

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7291 EDICION DE 20 PAGINAS Aparece los días hábiles	LUNES, MARZO 8 DE 1965	COREZO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 22754
--	------------------------	------------------------------	---

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800. original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.50	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:

			PAGINAS
M. de A. S. N°	5754 del 29/10/64.—	Dése carácter de Procurador Fiscal a los Dres. Reynaldo Flores y Oscar Molina de la Dirección Provincial del Trabajo	531
M. de Gob. N°	6397 " 30/10/64.—	Apruébase la prórroga del contrato de locación celebrado entre la Caja de Jubilaciones y el Gobierno de la Provincia	532
M. de Econ. N°	6937 " 18.1.65.—	Éjase la escala de categoría y jornales para el personal obrero de la Administración Pública Provincial	532
M. de A. S. N°	7467 " 24/2.65.—	Acuérdase pensiones a la vejez N° 7492 a 7643.	533
" " " "	7468 " " —	Acuérdase pensiones a la invalidez N° 1927 a 1972.	532 al 533
" " " "	7469 " " —	Acuérdase la jubilación al Sr. Cristóbal Yapura.	533
" " " "	7470 " " —	Acuérdase la jubilación a la señora Flora Rufino de Sansón.	533
" " " "	7471 " " —	Acuérdase un subsidio a la Sra. Carmen Rodríguez de Caluve.	533
" " " "	7472 " " —	Acuérdase una pensión a menor Vicente Martín Arias.	533
" " " "	7473 " " —	Apruébase los Estatutos del Colegio de Odontólogos.	533 al 537
M. de Econ. N°	7474 " " —	Suspendese por el término de 1 año la vigencia del Decreto N° 4301/64.	537
" " " "	7475 " " —	La Administración General de Aguas de Salta, no dará curso a ningún nuevo pedido de concesión de agua pública del Río Juramento.	537
" " " "	7476 " " —	Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para que adquiera a la Cárcel Penitenciaria de Salta en compra directa diversos muebles.	538
" " " "	7477 " " —	Desadscribir de la Dirección General de Compras y Suministros a las Sras. Martha K. Q. de Matta, Victoria Z. de Rivas y Martha L. de Plaza.	538
" " " "	7478 " " —	Transfírese la suma de \$ 1.300.000.— para reforzar partida	538
" " " "	7479 " " —	El Gobierno de la Provincia llama a concurso de propuesta para la construcción de un Hotel Casino.	538 al 539
" " " "	7480 " " —	Apruébase los Contratos por Mano de Obras para la construcción de 98 viviendas en Villa Mitre.	539
" " " "	7481 " " —	Adjudicase diversos terrenos de El Carril, para que se construyan viviendas.	539 al 540
" " " "	7482 " " —	Apruébase los Contratos de la Construcción de 98 viviendas en Villa Mitre.	540

		PAGINAS
" " " " 7483	" " — Apruébase los Contratos de la obra Construcción 98 viviendas en Villa Mitre.	540
" " " " 7484	" " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	540
" " " " 7485	" " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	541
" " " " 7486	" " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	541
" " " " 7487	" " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.	541
" " " " 7488	" " — Adjudicase al contratista Reynaldo Lucardi la ejecución de la obra Provisión Desagües Cloacales a Villa San Antonio — Salta.	541
" " " " 7489	" " — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 15 al Sr. Saturnino Quinteros.	541 al 542
" " " " 7490	" " — Adjudicase en venta directa al Sr. Alberto Pelayo Villalba de la parcela N° 78, Capital.	542
" " " " 7491	" " — Adjudicase diversas viviendas en la localidad de Rosario de Lerma.	543
" " " " 7492	" " — Apruébase la Resolución N° 326/65 dictada por el Consejo General de A. G. A. S.	543

EDICTO DE MINAS:

N° 19635 — S/p. Luis David Mendieta.	543
N° 19637 — S/p. Victor Villaverde.	543
N° 19636 — S/p. Alberto J. Harrison.	543
N° 19635 — S/p. Alberto J. Harrison.	543

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 19713 — Y. P. F. Lic. Pública N° 60/711.	543
N° 19698 — Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Nación — Lic. N° 1/65.	545
N° 19666 — Secretaría de Estado de Obras Públicas — Obras Sanitarias de la Nación.	543
N° 19654 — A. G. A. S. — Para la Ampliación Red Colectora al Barrio El Portezuelo — Salta.	543
N° 19595 — A. G. A. S.	543
N° 19598 — Instituto Nacional de Salud Mental — Lic. Pública N° 13/65.	543
N° 19589 — A. G. A. S.	543

AVISO ADMINISTRATIVO:

N° 19699 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.	543
--	-----

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

N° 19697 — De don Domingo Baccaro.	543
N° 19681 — De doña Tomasa López de Llanes.	543
N° 19679 — De doña Isabel Ibarra Vda. de Mendoza.	543
N° 19678 — De don Manuel Ramón Cruz.	543
N° 19667 — De don Gregorio Agustín Delgado.	543
N° 19627 — De don Pedro Olivares.	543
N° 19626 — De doña Carmen Pintos de Rodríguez.	543
N° 19625 — De doña Mariana Urzagasti de Tintilay y Juan Tintilay.	543
N° 19616 — De don Natalio Iglesias José.	544
N° 19612 — De don José María Llanes.	544
N° 19601 — De don Ramón Benicio Fernández.	544
N° 19600 — De don Robustiano Guaymás.	544

REMATES JUDICIALES:

N° 19712 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Francisco Ruski.	544
N° 19711 — Por Juan A. Cornejo — Juicio: Saade José vs. Guerrero Silverio.	544
N° 19710 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Gutiérrez Lucía Guadalupe vs. Quispe, César A.	544
N° 19709 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Colina, Víctor Miguel vs. Figueroa, José E.	544
N° 19708 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Rodríguez, José Antonio vs. Inmobiliaria Abel Vende.	544
N° 19707 — Por Carlos R. González Rigau — Juicio: Miguel Causarano vs. Eduardo Giménez.	544
N° 19705 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sluffi, Elías vs. Rivero, Gregorio.	544
N° 19704 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Martínez, B. A. vs. José Tacho Jurado.	544
N° 19703 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Ramos, Bartolomé vs. Taritofay Bruno.	544 al 545
N° 19701 — Por José A. Cornejo — Juicio: Luis Beitrán Oliver vs. Josefa o Giusepfa Vda. de Russo.	545
N° 19693 — Por Nicolás A. Moschetti — Emb. Prev. y Via Ejecutiva Expte. N° 4604.	545
N° 19692 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Jorge Pedro c/ Pensa S.R.L.	545
N° 19690 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Leonardí Ernesto David vs. Karanikolas Eleuterio.	545
N° 19689 — Por José A. Cornejo — Juicio: Hacienda S.R.L. vs. Leodegario Mercedes Céspedes.	545
N° 19688 — Por José A. Cornejo — Juicio: Mario A. Marcer vs. Francisco María Giner.	545
N° 19687 — Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Auañ vs. Darío P. Arias.	545
N° 19684 — Por Raúl Mario Casale — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Edmundo Díaz y Miguel Pascual.	545
N° 19683 — Por Raúl Mario Casale — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Edmundo Díaz y Miguel Pascual.	545
N° 19677 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco Provincial vs. Luis N. Plaza.	545 al 546
N° 19674 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Saha, Narciso vs. Felipe Ranieri.	546
N° 19669 — Por Efraín Racioppi — Juicio: López Alfredo Vs. Tinte Bernardino.	546
N° 19662 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sucesorio Vacante de don Domingo Mateo Martínez.	546
N° 19613 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Firreca S. R. L. vs. Bustos, Jorge Argentino.	546

POSESION TREINTAÑAL:

N° 19619 — S/p. Vidal Cáceres.	546
-------------------------------------	-----

SENTENCIAS:

N° 19714 — N° 238 — CJ. Sala 2a. Salta, julio 2—1964 "Re curso o acción de amparo a favor de Florencio Romero, interpuesta por el Dr. Juan Manuel Lávaque.	547
N° 239 — TT. N° 1 — Salta, diciembre 30—1964 "Heredia, Víctor Hugo vs. Metalúrgica Peyret, Briones y Cía. S. A. Indemnizaciones por despido y complementaria de preaviso.	548
N° 240 — C. Paz L. — Salta, 18—3—64 "Romano Adela B. de vs. Federico Castañé". — Desalojo.	547 al 548

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

Nº 19706 -- Centro Juventud Antoniana -- Salta -- Para el día 12 del actual	546
Nº 19702 -- Club Atlético Central Norte Argentino -- Metán -- Para el día 28 del actual	546
Nº 19700 -- Asociación Salteña de Basquetbol -- Salta -- Para el día 15 del actual	546
Nº 19696 -- Banco Regional del Norte Argentino -- Salta -- Para el día 26 del actual	546 al 547
Nº 19691 -- Güemes S.A. -- Salta -- Para el día 19 del actual	547
Nº 19653 -- San Bernardo I. F. C. I. S. A. -- Para el día 16 de marzo de 1965	547
Nº 19649 -- Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. -- Para el día 16 de marzo de 1965	547

AVISO A LOS SUSCRIPTORES
 AVISO A LOS AVELADORES

548
548

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 5754

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
 Salta, Octubre 29 de 1964.
 Expediente Nº 43.778/64.

Visto que el señor Director Provincial del Trabajo solicita que los Dres. Reynaldo Flores y Oscar Molina Jefes de Patronio Jurídico, se les de carácter de Procurador Fiscal a efectos de que en forma conjunta actúen indistintamente en los juicios que promueva e intervenga la Dirección Provincial del Trabajo; Teniendo en cuenta lo establecido en el Cap. V art. 169 de la Constitución de la Provincia y lo manifestado por el Sr. Escribano de Gobierno a fs. 3 vta. y 7 de estos obrados:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º -- Dáse carácter de Procurador Fiscal a los Dres. REYNALDO FLORES y OSCAR MOLINA -- Jefes de Patronio Jurídico de la Dirección Provincial del Trabajo para que en forma conjunta actúen indistintamente en los juicios que promueva e intervenga DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO. --

Art. 2º. -- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Danton Julia Cermesoni

ES COPIA:
 Lina Bianchi de López
 Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 5897

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
 Salta, Octubre 30 de 1964.
 Expediente Nº 7699/64.

VISTA la prórroga del contrato de locación celebrado el 31 de agosto del año en curso en tre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Gobierno de la Provincia, correspondiente al contrato de locación aprobado mediante decreto nº 1865 del 29 de enero del año en curso;

Por ello y atento lo solicitado por Escribanía de Gobierno y a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º -- Apruébase la prórroga del contrato de locación celebrado el 31 de agosto de 1964 entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Gobierno de la Provincia, que a continuación se transcribe:

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente, don FELIX HECTOR CECILIA, o sea la "locadora" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Escribano de

Gobierno don SERGIO QUEVEDO CORNEJO, o sea la "locataria", convienen de común acuerdo lo siguiente:

PRORROGAR por el término de un año a partir del veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en todos sus términos, el Contrato de Locación aprobado mediante decreto nº 1865 de fecha 29 de enero de 1964. --

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro. -- Fdo. FELIX HECTOR CECILIA -- Presidente Administrador -- Caja de Jubilaciones y Pensiones -- Salta -- Fdo. SERGIO QUEVEDO CORNEJO -- Escribano de Gobierno -- Salta. --

Art. 2º. -- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
 Miguel Angel Faixas (h)
 Oficial 2º -- Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6937

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 Salta, Enero 18 de 1965.
 Expediente Nº 3715/64

Visto la necesidad de adecuar a los nuevos sueldos fijados en el presupuesto vigente, la actual escala de jornales que percibe el personal obrero de la Administración Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º -- Fijase, con retroactividad al día 1º de noviembre de 1964, la siguiente escala de categoría y jornales para el personal obrero de la Administración Pública Provincial:

CATEGORIA	JORNAL DIARIO
Sobrestante de la	\$ 480. --
Sobrestante de 2a.	\$ 460. --
Capataz de la.	\$ 460. --
Capataz de 2a.	\$ 430. --
Capataz de 3a.	\$ 420. --
Oficial	\$ 410. --
1º Oficial	\$ 380. --
Péon	\$ 352. --
Topadoristas	\$ 460. --
Ayudante Topadorista	\$ 420. --

Art. 2º -- Tomen conocimiento DIRECCION DE VIVIENDAS y ARQUITECTURA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

Art. 3º. -- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
 Santiago Félix Alonso Herrera
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P

DECRETO Nº 7407

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
 Salta, 24 de Febrero de 1965
 Expediente Nº 3876/65 -- C (Nº 564/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estas actuaciones la Resolución Nú-

mero 675--J (Acta Nº 45) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la vejez números 7492 a 7643, cuyos adjudicatarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Número 1294 y Decreto Ley Nº 77/62;

Por ello, atento a que el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública dictamina a fs. 8 que debe aprobarse dicha Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º -- Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 675--J (Acta Nº 45) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de febrero de 1965, que acuerda las pensiones a la vejez números 7492 a 7443 a beneficiarios con residencia en los Departamentos de: CAPITAL, ANTA, CACHI, CAFAYATE, LA CALDERA, GENERAL GUEMES, LA CANDELARIA, CERRILLOS, CHICOANA, IRUYA, LA POMA, LA VIÑA, METAN, MOLINOS, ORAN, RIVADAVIA, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, SAN CARLOS, LOS ANDES, SAN MARTIN, GUACHIPAS, quedando sujetas dichas pensiones a caducidad en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de los beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º. -- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Danton Julia Cermesoni

ES COPIA:
 Lina Bianchi de López
 Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7468

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
 Salta, 24 de Febrero de 1965
 Expediente Nº 3875/65 -- C (Nº 565/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estas actuaciones la Resolución Número 676--J (Acta Nº 45) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la invalidez números 1927 a 1972, cuyos adjudicatarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto Ley Nº 703, Ley 813/47;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 5 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º -- Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 676--J (Acta Nº 45) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 4 de febrero de 1965, que acuerda las pensiones a la invalidez números 1927 a 1972, a adjudicatarios con residencia en los Departamentos de: CAPITAL, ANTA, GENERAL GUEMES, CERRILLOS, GUA-

CHIPAS, LA POMA, LA VIÑA, METAN, RIVADAVIA, ROSARIO DE LERMA, SAN CARLOS, EMBARCACION, quedando sujetas dichas pensiones a caducidad en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

EN COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 7469

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente Nº 3887/65—R— (Nos. 144/65; 903/64; 4860/62 y 919/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el Auxiliar 4º de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, señor Cristóbal Yapura, solicita beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución Nº 682—J. (Acta Nº 46) y en base al informe de Sección Cómputos, comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, los que sumados los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal de la Industria Ferroviaria y del Estado, le dá derecho a la obtención de una jubilación pro retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30º del Decreto Ley 77/56;

Que a fs. 30 el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, aconseja se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 682—J. (Acta Nº 46) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de febrero de 1965, que acuerda al Auxiliar 4º de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, señor CRISTOBAL YAPURA — L. C. Nº 3.880.733, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30º del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3872, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

EN COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 7470

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente Nº 3234/63 (Nº 3885/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora FLORA BUDIÑO DE SAMSON, Directora de la Escuela "General Belgrano" de Metán dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al informe de Sección Cómputos a fs. 13 y 14, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación, calculados al 31 de diciembre de 1964, durante 27 años, 8 meses y 5 días situación que descontada por licencia sin goce de sueldo, totaliza una antigüedad de 27 años y 6 meses situación que la

coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Ley 77/56, Ley 3338, y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 20;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 682—J. (Acta Nº 46) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de febrero del año en curso mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria a la Directora de la Escuela "General Belgrano" de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FLORA BUDIÑO DE SAMSON Lib. Cív. Nº 1.634.050.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

EN COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 7471

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente Nº 3878/65 — C (Nos. 541/63 — 3158/57 — 5748/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución Nº 688—J acuerda el subsidio que solicita la señora CARMEN RODRIGUEZ DE CATUVE por fallecimiento del jubilado Dr. LORENZO EMILIO RODRIGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 15 de noviembre de 1964;

Que de conformidad a las disposiciones del art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, corresponde se acuerde a la recurrente un subsidio por el total de los gastos ocasionados por el sepelio del señor Rodríguez;

Que la peticionante comprueba haber sufragado gastos de sepelio hasta la suma de \$ 20.900,00 importe del cual corresponde deducir la suma de \$ 3.352,00 m/n. percibidos de más en el mes de noviembre de 1964;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Ley 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 11;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 688—J (Acta Nº 46), de fecha 11 de febrero de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el subsidio a la señora CARMEN RODRIGUEZ DE CATUVE en su carácter de hija del jubilado fallecido Dr. LORENZO EMILIO RODRIGUEZ por la suma de \$ 20.900,00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) con imputación a la cuenta: "SUBSIDIOS ARTICULOS 71 del DECRETO LEY 77/56".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

EN COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 7472

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente Nº 3883/65—A (Nros. 5356/64—2688/64 — de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la H. Junta Administradora de

la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución Nº 689—J acuerda el beneficio de pensión que solicita el señor VICENTE NICOLAS ARIAS para su hijo VICENTE MARTIN ARIAS que le corresponde por ser hijo menor de la afilada fallecida señora ESTELA MATILDE HERNANDEZ DE ARIAS; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado el vínculo invocado por el peticionante y el fallecimiento del causante, como asimismo Sección Cómputos de la Caja citada precedentemente informa que la señora Estela Matilde Hernández de Arias, a la fecha de su deceso contaba con una antigüedad en el Consejo General de Educación de 7 años, 6 meses y 12 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46— por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, totaliza una prestación de 11 años, 7 meses y 4 días, situación que la colocaba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. b) del Decreto Ley 77/56, razón por la cual resulta procedente la pensión solicitada por sus derecho—habientes;

Por ello, atento a las disposiciones de los artículos 31 inc. a) y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3338, Decreto — Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 22;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 689—J. (Acta Nº 45), de fecha 4 de Febrero de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al menor VICENTE MARTIN ARIAS, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatutos del Docente) en su carácter de hijo de la afilada fallecida, señora ESTELA MATILDE HERNANDEZ DE ARIAS, con un haber mensual de \$ 3.075,00 (TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante y desde el 1º de mayo de 1964 en la suma de \$ 3.293,00 m/n. (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

EN COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 7473

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública Salta, 24 de Febrero de 1965
Visto los Estatutos del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta, aprobado por el Consejo de Distritos en sesión realizada el día 8 de diciembre de 1964, en cumplimiento de la Ley 391/63,

Atento a lo manifestado por Asesoría Técnica del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Públicas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes los Estatutos del Colegio de Odontólogos que textualmente dicen:

"CAPITULO I"
"DE LA CONSTITUCION Y FINES DEL COLEGIO"

"Art. 1º — Queda constituido desde el 3 de octubre de 1964, en la Provincia de Salta, por imperio de la Ley 391/63, con sede en la ciudad de Salta el Colegio de Odontólogos de la Provincia. Este organismo funcionará en la forma y condición que establece la Ley 391/63, este Estatuto, el Reglamento Interno, el

Código de Ética creado por Decreto Ley 612/63 y sus modificaciones de la Provincia y las resoluciones que se toman en el ejercicio de sus funciones.

"SUS FINES Y PROPOSITOS"

"Art. 2º — El Colegio tiene por objeto general: el perfeccionamiento de la profesión social y económica de los colegiados y la vigilancia del ejercicio de la profesión Odontológica; y por objeto especial:

- "a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su correcto ejercicio, mantener la disciplina entre los colegiados imponiendo la observancia de los preceptos de la ética profesional y prestando a los colegiados la debida protección.
- "b) Considerar las condiciones del trabajo y económica de los servicios odontológicos, ya sean públicos o privados, proponiendo a establecer una remuneración mínima apropiada por hora o unidad de trabajo y fiscalizar el cumplimiento de los contratos que puedan celebrarse con mutualidades, servicios sociales o cualquiera otra entidad con servicios odontológicos.
- "c) Tomar las providencias necesarias para que en esos sistemas se respete la libre elección del paciente por el profesional y del profesional por el paciente.
- "d) Defender a los colegiados en cuantos asuntos de carácter profesional afecten a la dignidad, a los intereses generales de su profesión y los que pudieran suscitarse con las entidades patronales o corporaciones públicas o privadas.
- "e) Estudiar y establecer una lista de aranceles mínimos o actualizar los ya existentes.
- "f) Estimular la creación de nuevos servicios donde y cuando la salud oral pública lo requiere y propiciar toda reforma que tienda al mejoramiento de los ya existentes.
- "g) Proponer a los poderes públicos medidas para todos aquellos que se relacionen con el mejoramiento de la profesión, en todos sus aspectos.
- "h) Crear y mantener publicaciones, bibliotecas, cursos de perfeccionamiento y divulgación, conferencias, premios a obras científicas y propiciar cualquier otro medio de perfeccionamiento científico de los colegiados.
- "i) Establecer y mantener la vinculación con las instituciones profesionales del arte de curar, dentro y fuera del país, sean de carácter gremial o científico.
- "j) Propiciar la creación de cooperativas entre los colegiados.
- "k) Propugnar la intervención del Colegio por medio de representantes en todo concurso para la provisión de cargos técnicos sean de carácter privados o públicos, en las Universidades y tomar bajo su responsabilidad casos de cesantías o separación de cargos sin sumario previo en contravención a las a las disposiciones vigentes.
- "l) Combatir y perseguir en toda forma posible el ejercicio ilegal de la profesión.
- "m) Llevar un registro de mecánicos para dentistas de la Provincia de Salta y controlar que en los talleres de los mismos se cumplan las leyes y reglamentos en vigor para el ejercicio de dicho oficio.
- "n) Controlar los avisos, anuncios y propaganda relacionados con el ejercicio profesional, con los artículos utilizados en Odontología y con los medicamentos o procedimientos terapéuticos.
- "o) Informar a los poderes públicos en todo lo que se relacione con el ejercicio de la profesión de Odontólogos en cualquiera de sus aspectos. La enumeración precedente no es taxativa.

"CAPITULO II"

"ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO"

"Art. 3º — De acuerdo a la Ley 391/63 la organización del Colegio de Odontólogos estará constituida por: El Consejo de Distrito, la Mesa Directiva, El Tribunal de Ética y el Tribunal de Apelaciones.

"EL CONSEJO DE DISTRITO"

"Art. 4º — El Consejo de Distritos es la autoridad máxima del Colegio y estará integrado por los representantes titulares y suplentes de los Distritos Sanitarios. Su sede estará en la ciudad de Salta.

"ATRIBUCIONES Y DEBERES"

"Art. 5º — Son atribuciones y deberes del Consejo de Distritos:

- "a) Aprobar y elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia los Estatutos Profesionales y las reformas que fueran necesarias.
- "b) Intervenir ante las autoridades para colaborar en los estudios de los proyectos de Ley, decretos, reglamentos y ordenanzas, en demanda de cualquier resolución que tenga atinencia con el ejercicio profesional o la salud bucodental de la población.
- "c) Elegir de su seno en la próxima reunión de cada ejercicio la Mesa Directiva del Colegio y del Tribunal de Apelaciones. Asimismo elegirá el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional que será integrado entre los profesionales colegiados, pertenezcan o no al Consejo de Distrito.
- "d) Designar entre sus miembros dos revisores de cuenta, que durarán un año en sus funciones.
- "e) Reunirse periódicamente para conocer y resolver sobre cuestiones relativas a la Ley 391/63, estos Estatutos y las Reglamentaciones que se dicten.
- "f) Serán autoridades del Consejo de Distritos: El presidente y el Secretario elegidos en el seno del Consejo en la fecha de su constitución.
- "g) El Secretario tendrá a su cargo la redacción de actas, correspondencias y documentos, refrendando las mismas. Será reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Secretario de la Mesa Directiva.

"Art. 6º — El Consejo de Distrito se constituirá dentro de la primera quincena del mes de octubre, con anterioridad a la hora fijada para la primera sesión, los miembros electos, realizarán reunión preparatoria bajo un presidente provisorio, designándose una Comisión de Poderes a efectos de que informe por escrito previo cuarto intermedio de si los electos reúnen las condiciones prescriptas por la Ley 391/63.

"Art. 7º — La reunión de constitución se realizará en el día y hora fijada, siempre que se presente la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria de reunión se hará por escrito en correspondencia certificada.

"Art. 8º — Constituido el Consejo de Distritos, se procederá a designar el Presidente y el Secretario, lo podrá levantarse la sesión si no después de designados los miembros de la Mesa Directiva el Tribunal de Ética y ejercicio profesional, el Tribunal de Apelaciones y el Organo de Fiscalización.

"Art. 9º — El Consejo de Distrito se reunirá en los casos determinados por el art. 11 de la Ley 391/63. Las citaciones deberán ser remitidas con diez días de anticipación por lo menos.

"Art. 10º — Formarán quórum legal la mitad más uno. Sus decisiones serán válidas por simple mayoría, salvo los casos que señalan estos Estatutos y que requieren los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

"Art. 11 — Las asistencias a las sesiones es obligatoria. Todos los cargos son de obligada aceptación. Las inasistencias a las sesiones sin causa justificada serán pasibles de la siguiente sanciones:

- "a) Amonestación por nota.

"b) Aplicación de una pena pecuniaria al criterio del Consejo de Distritos, que no podrá ser inferior a lo previsto a la cifra máxima establecida en el artículo 23 de la Ley 391/63 y que se duplicará en caso de reincidencia.

"Art. 12º — Es atribución del Consejo de Distritos, ser Juez de sus miembros, pudiendo suspender a cualquiera de ellos, previo sumario.

"Art. 13º — Los miembros del Consejo de Distritos, en carácter de representantes del Colegio de cada uno de los Departamentos de la Provincia al cual pertenecen, tienen las siguientes atribuciones:

- "a) Atender los reclamos y consultas, recibir las denuncias que se les hagan por infracción a la Ley relacionada con el ejercicio de la profesión y Código de Ética, las que dentro de las 24 horas de su recepción deberán hacerla conocer a la Mesa Directiva.
- "b) Hacer llegar a conocimiento de la Mesa Directiva los casos de ejercicio ilegal de la profesión, contravención a la Ley 391/63, a estos Estatutos o resoluciones del Colegio.
- "c) Someter a la Mesa Directiva las iniciativas que estime conveniente para la más eficaz acción del Colegio.

"CAPITULO III"

"DE LA MESA DIRECTIVA"

"Art. 14º — La Mesa Directiva es el organismo que ejerce la representación natural y legal del Colegio y estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y tres Vocales Suplentes, todos ellos designados por el Consejo de Distritos entre sus miembros titulares y suplentes, al iniciarse el período ordinario de actuación del mismo. Sus miembros durarán dos años en sus funciones asignadas.

"Art. 15º — Corresponde a la Mesa Directiva:

- "a) Vigilar el cumplimiento de la Ley 391/63, estos Estatutos, Reglamentos Internos, Código de Ética y todas las resoluciones del Colegio que tengan atinencia con la profesión odontológica.
- "b) Combatir el intrusismo en todas las formas, denunciando a las autoridades de los casos que llegan a su conocimiento, dictaminar sobre el mérito de la prueba en los sumarios que se instruyan por ejercicio ilegal de la odontología.
- "c) Actualizar su inscripción a los especialistas que comprueben estar comprendidos dentro de las especificaciones contenidas en el artículo 6º de la Ley 612 y sus modificaciones por la Ley 335/63.
- "d) Organizar y mantener al día el registro profesional mediante un sistema de ficheros en el que conste por riguroso orden todos los antecedentes profesionales de cada matriculado, los que deberán anotarse dentro de los siete días de llegados a su conocimiento, velar y ejercer la superintendencia de las ramas auxiliares y del ejercicio de los mecánicos para dentistas.

"e) Producir informes sobre antecedentes y conducta de los inscriptos a solicitud de los interesados o autoridad competente.

"f) Velar por el decoro profesional y cumplimiento de la ética elevando los antecedentes al Tribunal de Ética cuando existan denuncias sobre procedimiento de los colegiados.

"g) Establecer el arancel profesional a la actualización de los existentes, justificar los honorarios profesionales en caso de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.

"h) Preparar el presupuesto y balance anual y todo antecedente necesario para justificar su actuación.

"i) Nombrar y remover el personal administrativo de su dependencia.

"j) Mantener bibliotecas, publicar revistas y fomentar el perfeccionamiento profesional en general.

- (k) Funcionar por lo menos cada quince días.
- (l) Convocar a elecciones, formar el padrón de profesionales y resolver sobre las tachas que se formulen.
- (m) Defender a los colegiados en todos aquellos casos en los que los intereses profesionales se sintieren afectados.
- (n) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.
- (o) Nominar a propuesta del Presidente, las comisiones que considere precisas para la gestión o resolución de cualquier asunto de la incumbencia del Colegio, así como los Secretarios auxiliares que se consideren necesarios para el funcionamiento del Colegio. El Presidente de la Mesa Directiva del Colegio es miembro de todas las comisiones.
- (p) Prestar su colaboración a las autoridades sanitarias en todo aquello que se relacione con la salud buco-dental de la población.
- (q) Autorizar el pago de cuentas de gastos realizados por cada miembro de los distintos organismos que componen el Colegio, en sus traslados al lugar de ejercicio de sus funciones, debiendo presentar en cada caso en tanto sea posible, cuentas del hotel, pasajes, etc.
- (r) Disponer la confección de carnets para todos los miembros del Colegio, que los acrediten en sus condiciones de talas, con la especificación del cargo que ejercen, la exhibición de tal carnet autoriza a su poseedor a ejercer, dentro del Distrito que representa, cualquier inspección que tuviere por conveniente realizar. En este caso deberá dar cuenta a la Mesa Directiva de las inspecciones realizadas.
- (s) La concurrencia a las sesiones de la Mesa Directiva es obligatoria, cuando sin causa justificada a juicio de la Mesa Directiva faltare alguno de los miembros en forma reiterada, será posible de las sanciones disciplinarias que la misma establezca.
- (t) Formar quorum legal en las reuniones de la Mesa Directiva a los efectos de la validez de sus acuerdos, tres de sus miembros. El Presidente vota solo en caso de empate.
- (u) La Mesa Directiva designará los reemplazantes que correspondieren a los efectos especificados en el art. 10 y 13 de la Ley 3371 de la Provincia de Salta.
- (v) Los miembros salientes harán entrega a la nueva Mesa Directiva de los bienes, libros, documentos y demás enseres inherentes a los cargos que ocuparon, bajo forma inventario, el día indicado por la Mesa Directiva.

CAPITULO IV

"DEL PRESIDENTE"

- "Art. 16° — El presidente de la Mesa Directiva es el representante legal del Colegio. En este carácter le incumbe representarlo en toda oportunidad, por sí solo no podrá tomar otras resoluciones que las de trámites sobre casos urgentes, con cargo de dar cuenta en la próxima reunión. Corresponde al Presidente:
- "a) Presidir la Mesa Directiva, convocar al Consejo de Distritos, dar trámite a los asuntos de competencia del Tribunal de Ética y el de Apelación.
- "b) Votar en caso de empate.
- "c) Firmar las actas, balances y todos los documentos importantes que emita la Mesa Directiva, conjuntamente con el Secretario o el Tesorero según lo establecen estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- "d) Autorizar los gastos urgentes de acuerdo al artículo de recursos sancionado por el Consejo de Distritos y velar por la correcta inversión de los fondos.
- "e) Mantener en nombre del Colegio, correspondencia con las autoridades e instituciones que estime convenientes para los intereses de los colegiados, previo

- acuerdo de la Mesa Directiva.
- "f) Firmar en compañía del Secretario, los certificados de inscripción en los registros del colegio.
- "g) Ejecutar los acuerdos y resoluciones tomadas por la Mesa Directiva, Consejo de Distritos cuando le correspondiere, Tribunales de Ética y Apelaciones.
- "h) Presentar anualmente por escrito al Consejo de Distritos una memoria de la labor realizada en el ejercicio correspondiente, y el balance respectivo presentado por el Tesorero y controlado por los revisadores de cuentas. Estos documentos serán enviados con quince días de anticipación a todos los colegiados.
- "i) Solicitar permisos con anticipación en la Mesa Directiva cuando necesite ausentarse de la sede de sus funciones y entregar en estos casos la Presidencia al Vice-Presidente, en ausencia de éste al Vocal Titular dejando constancia en acta.
- "j) Autorizar los gastos urgentes y velar por la correcta inversión de los fondos. Al Presidente le serán reconocidos los gastos de representación que realizare en ejercicio de sus funciones, debiendo en cada caso presentar detalladas las cuentas de los gastos realizados.

CAPITULO V

"DEL VICE-PRESIDENTE"

- "Art. 17° — El Vice-Presidente reemplazará temporariamente al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, licencia u otro impedimento que tenga aquel carácter. Si el impedimento fuera definitivo, o en los casos de fallecimiento, renuncia o separación del cargo, el Vice-Presidente convocará de inmediato al Consejo de Distritos para el sólo objeto de elegir nuevo Presidente.
- "Art. 18° — El Vice-Presidente será reemplazado en las mismas condiciones del artículo anterior por el Vocal Titular, asimismo y en idénticas condiciones que el artículo anterior será elegido por el Consejo de Distritos.
- "Art. 19° — En los casos de los artículos 17 y 18 primera parte, los elegidos los serán por el tiempo que faltare cumplir a los reemplazados, para completar su período legal. El Vocal Titular reemplazará al Presidente y al Vice-Presidente en las condiciones de los artículos 17 y 18, primera parte, y al Secretario y Tesorero en las condiciones del inciso g) del artículo 10 y del inciso b) del artículo 21.

CAPITULO VI

"DEL SECRETARIO"

- "Art. 20° — Corresponde al Secretario:
- "a) Llevar el Registro de Colegiados.
- "b) Llevar el libro de actas y toda documentación necesaria para el buen funcionamiento del Colegio.
- "c) Redactar y autorizar junto con el Presidente, las actas y comunicaciones.
- "d) Hacer citaciones y redactar las ordenes del día conjuntamente con el Presidente, concurriendo al Consejo de Distritos, dentro de los diez días de cada sesión disciplinaria.
- "e) Redactará con la firma de del Presidente en los casos previstos por estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- "f) Hacer públicas las resoluciones del Colegio, Mesa Directiva, Consejo de Distritos, Tribunal de Ética, Junta Electoral y Tribunal de Apelaciones. En casos de interés general o de importancia podrá utilizar a este objeto el Boletín Oficial o Diario de gran circulación, cuando dichos organismos se consideren necesarios.
- "g) En caso de ausencia o separación de cargo, fallecimiento o otra causa que lo imposibilite a cumplir su cometido será reemplazado por el Vocal Titular.

CAPITULO VII

"DEL TESORERO"

- "Art. 21° — Corresponde al Tesorero:
- "a) Tener a su cargo la contabilidad y ad-

- ministración de los bienes del Colegio.
- "b) Hacer los pagos previa autorización de la Mesa Directiva, sin cuyo requisito será responsable de los desembolsos que hiciera.
- "c) Hacerse cargo de todo lo concerniente al cobro de las cuentas que deben abonar los colegiados, contribución de las autoridades si las hubiere y todo ingreso de diario.
- "d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los recibos, rendiciones de cuentas y demás documentos relacionados con sus funciones.
- "e) Presentar dentro de los quince días de finalizado el ejercicio un balance de caja con especificación detallada de los ingresos, egresos y saldo de la Mesa Directiva.
- "f) Depositar en el Banco Provincial de Salta, a nombre del Colegio y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, toda suma que ingrese.
- "g) Conservar perfectamente revisados y archivarlos todos los comprobantes de gastos, depósitos, librerías de cheques, libros de Tesorería y documentos en general, que utilice para su cometido.
- "h) Practicar a pedido de la Mesa Directiva, balances, tablas comparativas, cómputos y planillas de gastos e ingresos cuando ésta considere conveniente.
- "i) En caso de tener que ausentarse por más de quince días por causa debidamente justificada, dará cuenta a la Mesa Directiva, a fin que ésta designe el Vocal Titular o Suplente que deba reemplazarlo, de manera que las funciones de la Tesorería no se interrumpan. En este caso deberá poner en posesión del reemplazante, los libros y demás documentación, labrándose el acta correspondiente.
- "j) Dirigir y organizar la Tesorería.

CAPITULO VIII

"DE LOS REVISADORES DE CUENTA"

- "Art. 22° — A objeto de fiscalizar la gestión administrativa de la Mesa Directiva el Consejo de Distrito designará de entre los colegiados dos revisadores de cuentas que durarán un año en sus funciones y actuarán individualmente.
- "Art. 23° — Corresponde a los revisadores de cuentas:
- "a) Revisar cuatrimestralmente las cuentas del Colegio, compulsar y consultar los libros de Tesorería de la Mesa Directiva y de las Sub-Comisiones.
- "b) Dar su conformidad al balance y demás cuentas que deban rendirse por la Mesa Directiva del Colegio.
- "c) Podrán solicitar a la Mesa Directiva los libros de caja, comprobantes de Tesorería y el balance para los fines ya expuestos, cuando lo era conveniente.
- "d) Una vez aceptado el cargo, los libros, documentos y comprobantes, no podrán renunciar hasta haber terminado su cometido, pudiendo excusarse cuando conpreban las generalas de la Ley. En este caso serán reemplazados por suplentes que designe el Consejo de Distritos.

CAPITULO IX

"DEL TRIBUNAL DE ETICA Y EJERCICIO PROFESIONAL"

- "Art. 24° — El Tribunal de Ética tendrá potestad exclusiva sobre las infracciones de la Ética Profesional y es competente para conocer y resolver sobre cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Código de Ética aprobado por Decreto 612 del Superior Gobierno de la Provincia, que en su totalidad se declaran de vigencia obligatoria para los profesionales del arte de curar y estos Estatutos, previa comunicación.
- "Art. 25° — El Tribunal de Ética conocerá de la Mesa Directiva los hechos que constituyen falta a la Ética Profesional.
- "Art. 26° — Su actuación deberá estar condicionada al orden siguiente:

- "a) Sus resoluciones deberán decidir si hubo o no transgresiones al Código, Ley 612, Ley 391 y presente Estatuto citado en el artículo anterior y contener apreciaciones sobre su presunta gravedad. Estas resoluciones deberán ser elevadas para su ejecución a la Mesa Directiva, indicando la pena a imponerse.
- "b) Todos los miembros del Tribunal de Ética deberán fundar su voto por escrito, no pudiendo excusarse de hacerlo.
- "c) La excusación para atender en un caso dado, sólo podrá admitirse en caso de cualquiera de los integrantes del Tribunal probare encontrarse comprendido en las generales de la Ley.
- "d) En caso de que cualquiera de los integrantes se inhibiese por causa del miembro suplente, por sorteo la primera vez que toque actuar al tribunal y en lo sucesivo si se presentara la misma alternativa, lo harán en forma alternada los dos miembros suplentes o en forma conjunta si fueran más de uno los miembros Titulares a reemplazar.
Si se diera el caso de que por inhibición o recusación no se pudiera integrar el Tribunal entre sus miembros Titulares y Suplentes en el caso a juzgarse, se sortearán él o los reemplazantes entre los miembros suplentes de la Mesa Directiva.
- "e) El colegiado prevenido o inculpado de haber incurrido en transgresión al Código de Ética y Estatuto, deberá ser notificado y citado ante el Tribunal a los efectos de ser escuchado en su descargo.
- "f) El colegiado inculpado podrá recusar a cualquier integrante del Tribunal de Ética siempre que sea por causas debidamente justificadas y fundada en enemistad personal, vinculación o pugna de intereses generales de la Ley.
- "g) Las sanciones variarán según el grado de la falta y de las circunstancias del hecho y las medidas punitivas se efectivizarán de acuerdo a lo que establece la Ley 612 y sus modificaciones.
- "h) Las resoluciones que cancelan la inscripción o apliquen suspensión en el ejercicio de la profesión serán aplicadas por el Tribunal de Ética en pleno.
- "i) Las resoluciones son apelables ante el Tribunal de Apelaciones.
- "j) Todas las sanciones que se apliquen serán anotadas en el Registro personal o Legajo profesional del inculpado.
- "k) Podrán recabar de la Mesa Directiva los informes que crean necesarios.
- "l) Toda sanción aplicada en violación a las normas establecidas en la Ley 391 -612 y estos Estatutos, en cuanto al procedimiento y a la integración de los Tribunales de Ética será de absoluta nulidad.

CAPITULO X

"DEL TRIBUNAL DE APELACIONES"

"Art. 27º — El Tribunal de Apelaciones ajustará su cometido a lo que dicta el art. 17 de la Ley 391 y sus fallos son definitivos y de última instancia.

"Art. 28º — Cuando existieren causales de inhibición de sus miembros por recusación fundada y estar comprendidos por las generales de la Ley, el Tribunal será integrado siguiendo el mismo procedimiento prescripto en el inciso d) del art. 26 del presente Estatuto.

"Art. 29º — El Tribunal de Apelaciones podrá adoptar como norma de procedimiento las especificaciones contenidas en los incisos c, j y k del art. 26 del presente Estatuto y sus resoluciones condicionadas a lo que establecen los incisos h) y l) del referido art.

CAPITULO XI

"DE LA JUNTA ELECTORAL"

"Art. 30º — La Junta Electoral estará integrada por tres colegiados y será designada por la Mesa Directiva con 60 días de anticipación a la fecha, prevista para el acto eleccionario.

"Art. 31º — La Junta Electoral deberá reunirse dentro de los cinco días subsiguientes a su designación y procederá a elegir entre sus miembros un Presidente y un Secretario y tomará las disposiciones pertinentes para la realización del acto eleccionario.

**CAPITULO XII
"DE LAS ELECCIONES"**

"Art. 32º — Para la elección de los representantes miembros del Consejo de Distritos, de acuerdo a lo que establece la Ley 391/63, los trámites pre-electorales, la emisión del voto, el escrutinio y la proclamación de los electos se ajustará a las disposiciones siguientes:

- "a) El voto es obligatorio para todos los colegiados que estén inscriptos e incluidos en el padrón que establece la presente reglamentación.
- "b) El voto es secreto y se emitirá por el sistema de doble sobre para los del interior de la provincia; uno interno donde se colocará el voto y otro mayor externo, donde se pondrá el nombre y apellido del votante, su número de registro y su firma en la parte de atrás, y en la parte anterior la dirección del Colegio y Junta Electoral. Si el voto aparece marcado se procederá a su anulación.

Los de la ciudad de Salta votarán personalmente.

- "c) La elección de Delegados de Distritos se hará por votación directa de todos los colegiados en lista de candidatos presentados con 30 días de anticipación a la fecha de los comicios y con nota dirigida al Presidente de la Junta Electoral y suscripta por lo menos con el 20% de los afiliados correspondientes a cada Distrito en pleno ejercicio de sus derechos. Estas listas se harán conocer a los colegiados con diez días de anticipación a la fecha del comicio.

- "d) Solamente las listas que reúnan estas condiciones serán admitidas en la elección y los integrantes podrán designar un representante para fiscalizar el acto eleccionario y la labor de la Mesa Escrutadora.

- "e) Servirá de Padrón Electoral la matrícula profesional en las condiciones en que se encuentra al 30 de junio. Las convocatorias se harán saber por nota a todos los colegiados en condiciones de votar y por aviso en un Diario de la Capital de Salta.

- "f) Los padrones a que se refiere el artículo anterior, deberán publicarse por lo menos 60 días antes de la fecha designada para la elección. Dentro de los primeros quince días de la publicación de listas de profesionales, éstos harán las observaciones que consideren procedentes por inclusiones indebidas o exclusiones no justificadas. La Mesa Directiva resolverá en última instancia dichas observaciones dentro de los cinco días de formuladas. Resueltas las observaciones a que se refiere el art. anterior, la Mesa Directiva dispondrá la impresión definitiva de los padrones, los que serán considerados oficiales a los efectos de la elección. Una vez impresos se distribuirán en las localidades de cada Distrito.

- "g) Cada elector votará por el número de miembros Titulares y de suplentes que se dictaminen en la resolución de convocatoria. El boletín de votos no revertirá forma especial, pero deberá establecerse claramente en él los nombres de los titulares y suplentes por quienes se vota, entendiéndose en caso de no especificarse, que los nombres que figuran en los primeros lugares corresponden a los titulares y los siguientes a los suplentes.

- "h) La Junta Electoral remitirá los sobres 15 días antes del fijado para la elección a los colegiados por carta certificada. A los efectos de la remisión de los sobres, se considera domicilio del profesio-

gional el denunciado al Colegio para el ejercicio de su profesión.

- "i) El voto deberá enviarse a la sede del Colegio por carta certificada, con el tiempo necesario para que se reciba en el acto eleccionario. En caso en que el votante concurre personalmente a depositar el voto, lo hará en una urna que el día señalado para la elección se habilitará a tal efecto y acto seguido recibirá una constancia firmada por el Secretario de la Junta eleccionaria.

- "j) El escrutinio se realizará inmediatamente de terminado el acto eleccionario, éste deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de octubre con el horario de 8 a 13 horas en la sede del Colegio. No se computarán los votos que lleguen después de clausurado el acto eleccionario. En la fiscalización del escrutinio pueden intervenir los representantes de los candidatos.

- "k) La Junta Electoral será la autoridad máxima en todo lo relativo al acto eleccionario, correspondiéndole resolver las cuestiones que se susciten con motivo del mismo. Las propuestas serán presentadas a la Junta Electoral, este organismo las remitirá una vez terminado el acto eleccionario, con los demás antecedentes, al Consejo de Distritos. Finalizado el escrutinio la Junta Electoral se reunirá para considerar la validez de la elección y aprobada ésta proclamará los electos, expresando claramente si ha sido electo titular o suplente pasando comunicación a los mismos y al Consejo de Distritos dentro de la primera quincena posterior al acto, para que se constituya el nuevo Consejo de Distrito.

- "l) En caso de producirse empate mayoritario en algún Distrito, se procederá a efectuar un sorteo, con la presencia de los representantes de los candidatos en concordancia con el inciso j).

**CAPITULO XIII
"DE LOS COLEGIADOS"**

Art. 33º — Son miembros del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta, de acuerdo a la Ley 391/63, los Odontólogos Dres. en Odontología y Dentistas con título expedido por la Universidad Nacional o reválido de acuerdo a la Ley y que a la fecha de su constitución se hallen en el ejercicio profesional o inscripto en las matrículas que lleva el registro de profesionales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia y aquellos que en lo sucesivo se matriculen en el Colegio de Odontólogos, la incorporación es automática.

Art. 34º — Se entiende como ejercicio profesional, toda actividad para la cual se requiere el título de Odontólogo.

Art. 35º — Corresponde a los colegiados los siguientes derechos y deberes:

- a) Ser defendido por el Colegio y su Asesoría Letrada, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, se vean afectados.
- b) Ser representado y apoyados por el Colegio y su Asesoría Letrada cuando necesitan presentar reclamaciones justas a las autoridades, sociales o particulares y cuanta divergencia surja con motivo del ejercicio profesional siendo a cargo del interesado los gastos y costas judiciales que el procedimiento ocasiona.
- c) Presentar a las autoridades del Colegio cuantas proposiciones entienda ser necesarias y convenientes para el mejor desenvolvimiento profesional. Estas proposiciones deben ser enviadas por escrito a la Mesa Directiva, la que dará curso a la misma sometiéndole a estudio, obligando se al proponente a concurrir a las invitaciones que se le formulen para aclarar o explicar los detalles que la Mesa Directiva desee conocer.
- d) Hacer uso de las instalaciones del Colegio Biblioteca y Salón de Reuniones, etc., que estos posean.

- e) Hacer uso de los servicios que se anuncian en el articulado de la Ley 391/63 y estos Estatutos.
- f) Emitir su voto en la Sección de Delegados Departamentales, ser elegido para ocupar cargos en los distintos organismos de los Colegios, de acuerdo a lo que determina la Ley 391/63.
- g) El estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 391/63, Ley 612, Código de Ética de estos Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones de los organismos que integran el Colegio Profesional de Odontólogos.
- h) Abonar puntualmente en la forma que disponga la Mesa Directiva la cuota a que obligan estos Estatutos y las condiciones de la Mesa Directiva. Se entiende por pago puntual de las cuotas, su satisfacción dentro del mes siguiente del último vencido, cuando no pudiere hacerlo podrá concedérselo una prórroga de un mes. Transcurrido este plazo si nuevamente no fuere pagada por nota cursada por Tesorería no hiciere efectivo el pago de las cuotas, se se aplicará una multa que podrá ser igual a la suma adeudada. Si se resistiera el pago de aquella y ésta deberá restituirse su cobro por vía de apremio judicial, todos los gastos ocasionados serán por cuenta del colegiado moroso cada vez que fuere requerido por la misma.
- i) Satisfacer la cuota a que se refiere el art. 19 inciso a) de la Ley 391/63.
- j) Denunciar a la Mesa Directiva correspondiente los casos que configuren ejercicio ilegal de la profesión y cuando acto reprochable de que tenga conocimiento relacionado con el ejercicio de la misma.
- k) Poner en conocimiento de la Mesa Directiva los cambios de domicilio dentro de los quince días y cese del ejercicio de la profesión.
- l) Comunicar a la Mesa Directiva toda ausencia del lugar de su consultorio, cuando sea más de 30 días debiendo durante ese tiempo clausurar el mismo, salvo el caso de quedar a su frente otro profesional inscripto en el registro del Colegio, notificándolo a la Mesa Directiva.
- m) Comparecer ante la Mesa Directiva cuando esta lo requiera salvo casos de imposibilidad que deberá justificarse.
- n) Ejercer la profesión con arreglo a la más pura Ética, observando estrictamente las disposiciones del Código de Ética en vigencia y legislación sobre el ejercicio de la profesión.
- o) No utilizar medios ilícitos de competencia como podrían ser ofrecer sus servicios por honorarios inferiores a la lista de aranceles mínimos que haya sido aprobada por la Mesa Directiva.
- p) Someter a la consideración de la Mesa Directiva correspondiente todo anuncio de índole profesional ante de su publicación.
- q) Contribuir al prestigio de la profesión colaborando con el Colegio en su acción tendiente a ese fin.

CAPITULO XIV DE LA MATRICULA

Art. 36° -- La matrícula a cargo del Colegio profesional de Odontólogos se abrirá con la inscripción inmediata de los profesionales que se encontraban inscriptos en los registros que llevaban la oficina de registro de profesiones del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia.

Art. 37° -- Los Odontólogos que en lo futuro deben inscribirse, acreditarán poseer diploma de Doctor en Odontología Odontólogo o Dentista, expedido por la Universidad Nacional o en su defecto certificado provisorio cuya validez tendrá un año. Los que posean diplomas de Universidades Extranjeras, con validez por Leyes tratadas de la Nación, deberán presentarlo debidamente legalizado.

Deberán registrar su firma en el libro que llevará a sus efectos el Colegio, comprobar domicilio real en el Directorio y constituir do-

micilio legal que servirá para sus relaciones con el Colegio. Deberá abonar la suma de \$ 500.-- pesos moneda nacional, por el derecho de inscripción en la matrícula, en el acto de presentar su solicitud.

CAPITULO XV DE LOS RECURSOS

Art. 38° -- Serán recursos del Colegio, lo establecido en el art. 19 de la Ley 391/63, y los que se pueden obtener en lo sucesivo emetidas de la aplicación de medidas punitivas que puedan establecer el Consejo de Distrito o la Mesa Directiva.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39° -- Las relaciones del Colegio Profesional de Odontólogos, con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia.

Art. 40° -- El presente Estatuto solo podrá reformarse a iniciativa de la Mesa Directiva o a pedido por lo menos del 20% de los colegiados.

Art. 41° -- Cualquier cuestión que surja en la interpretación de los presentes Estatutos, sura resuelta por el Consejo de Distrito por simple mayoría.

Art. 42° -- La Mesa Directiva podrá nombrar las Comisiones que considere necesarias, todos los cargos son de obligada aceptación. El presidente es miembro nato de todas las Comisiones.

Art. 43° -- Podrá la Mesa Directiva disponer de los fondos del Colegio para lograr su cometido, debiendo obtener la conformidad del Consejo de Distritos para efectuar inversiones o aceptar obligaciones que representen más de \$ 100.000 pesos del patrimonio del Colegio.

Art. 44° -- Para resolver sobre reconsideraciones, se requiere los dos tercios del número de miembros del cuerpo.

Art. 45° -- Los miembros salientes harán entrega a los entrantes de los bienes, libros, documentos y demás enseres inherentes a su cargo, bajo formal inventario, el día indicado por la Mesa Directiva.

Art. 46° -- La aceptación de los cargos es obligatoria, salvo el caso de la justificación de impedimento.

Art. 47° -- La Mesa Directiva es la encargada de la aplicación de las disposiciones de estos Estatutos, los que interpretará en cada caso. Cuando una situación no aparezca contemplada en ellos, se servirá para mejor resolver de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 391, 612 y 335.

Art. 48° -- El cierre del ejercicio se efectuará el 30 de agosto de cada año.

Art. 49° -- El Consejo de Distrito fijará cada año la cuota anual que deben satisfacer los colegiados.

Art. 50° -- Ningún miembro podrá ser reelecto para el mismo cargo en períodos consecutivos, debiendo transcurrir por lo menos un período de intervalo a excepción de lo que establece el art. 8 de la Ley 391/63.

Estos Estatutos fueron aprobados en la Sesión del Consejo de Distritos del Colegio de Odontólogos con fecha 8 de diciembre de 1964.

Art. 7° -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7474
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 24 de 1965.

Visto que la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales se encuentra abocada en la tarea de realizar una reunión al nivel de "mesa redonda" con todos los sectores interesados al problema creado (diámetros mínimos Decreto n° 18742/1960), en busca de soluciones integrales del mismo con la partici-

pación de los sectores representados por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Facultad de Ingeniería Forestal de Santiago del Estero, Administración Nacional de Bosques y Sector Obreros; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de que se pretende definir la explotación actual como una solución del problema social de la población forestal, ésta es cierto sólo en parte por cuanto ésta adquiere un carácter migratorio y discontinuo y no brinda los atributos indispensables para un desarrollo normal de este sector cllado. Al contrario una planificada y racional organización del aprovechamiento forestal representa una perpetua fuente de trabajo en todos sus aspectos y en consecuencia la deseada solución del problema social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° -- Suspéndese por el término de un (1) año la vigencia del Decreto n° 4301 del 17 de julio de 1964, prorrogándose por dicho lapso y a partir de la fecha del presente, las disposiciones del Decreto n° 7046 del 3 de abril de 1963.--

Art. 2° -- Durante el plazo establecido por el artículo anterior se realizarán los estudios necesarios a fin de establecer en forma definitiva el sistema de explotación racionalizado del quebracho blanco y colorado, y según un plan que se fijará de común acuerdo entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el sector Obrero.--

Art. 3° -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7475
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 24 de 1965.

Visto el convenio suscripto el día 12 de febrero del año en curso, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el de Santiago del Estero, sobre la distribución del agua del Río Juramento; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la obra del dique Cabra Corral cuya construcción se iniciará en el año en curso, la Provincia de Salta podrá contar con aproximadamente 20.000 nuevas hectáreas de riego;

Que además de regularizar la situación de las tierras actualmente regadas, la Provincia en atención a intereses de orden general, debe orientar el desarrollo de nuevas áreas que reúnan las mejores condiciones edáficas, de infraestructura y de mercado;

Que para ello es necesario realizar los estudios correspondientes y por lo tanto hasta que los mismos indiquen la localización de la nueva área, es necesario no hacer lugar al pedido de otorgamientos de nuevas concesiones del río Juramento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° -- La Administración General de Aguas de Salta no dará curso a ningún nuevo pedido de otorgamiento de concesión de agua pública del río Juramento.--

Art. 2° -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7476
 Ministerio de Economía F. y O. Públicas
 Salta, Febrero 24 de 1965.
 Expediente N° 402—1965.

Visto que la Dirección General de Compras y Suministros, solicita la autorización correspondiente para efectuar la compra directa de muebles, con destino al stock de esa dirección y ser provistos por la Cárcel Penitenciaria de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación encuadra en las disposiciones del artículo 55°, inciso 1) de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello y atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs. 2 vuelta.

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA**

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para que adquiera de la Cárcel Penitenciaria de Salta en compra directa, los siguientes muebles:

- 5 Escritorios de Cedro, con 5 cajones lustrados de 1,40 x 80 \$ 6.425.— cju.— 6 Bibliotecas de Cedro, de 1,40 x 1,70, con puertas de vidrio, lustradas \$ 3.655.— cju.— 6 Escritorios de Cedro, con 4 cajones lustrados \$ 5.600.— cju.— 30 Sillas de Cedro, lustradas \$ 666.— cju.— 5 Sillones para escritorio, de Cedro, lustrados \$ 2.305.— cju.— 10 Mesas para má quinas de escribir, de Cedro, lustradas \$ 779.— cju.— para ser destinados al stock de la mencionada repartición y satisfacer pedidos de distintas dependencias de la Administración Pública.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Duñand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7477

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
 Salta, Febrero 24 de 1965.
 Expediente N° 413—1965.

Visto que el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita se considere la desadscripción de personal que de sus dependencias viene prestando servicio en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello, atento a las razones invocadas y lo informado por la Dirección mencionada,

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA**

Art. 1° — Desadscribir de la Dirección General de Compras y Suministros a las señoras Martha Kelly Quinteros de Matta, Victoria Zambrano de Rivas y Martha Lafourcade de Plaza, auxiliares 8a. 9a. y 8a. respectivamente, debiendo reintegrarse a las funciones para las cuales fueron designadas en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Duñand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7478

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
 Salta, Febrero 24 de 1965.
 Expediente N° 388—1965.

Visto que la Cárcel Penitenciaria de Salta solicita ampliación de la partida Parcial 38 "Uniformes y equipos" de su presupuesto, rubro "OTROS GASTOS", mediante transferencia del CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de las causales expuestas en su nota de fs. 1. las cuales se encuentran debidamente fundamentadas conforme lo deter-

mina el artículo 5° de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3.

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA**

Art. 1° — Transfiriéndose la suma de \$ 1.800.000 m/n. (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del Anexo I— Inciso Único— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA —para reforzar la partida parcial del: Anexo D— Inciso IV— OTROS GASTOS— Principal a) Parcial 38— "Uniformes y equipos" \$ 1.800.00.—

Art. 2° — En virtud de lo precedentemente dispuesto, déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos n° 188, queda ampliada en la suma de \$ 1.800.000 m/n.—

Art. 3° — El presente decreto será referendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Duñand
 Ing. Florencio Elías
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7479

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
 Salta, Febrero 24 de 1965.

VISTO el artículo 2° de la Ley N° 3881, que faculta al Poder Ejecutivo a convocar a Licitación para la construcción del Centro de Turismo y Casino creado por la misma ley,

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA**

Art. 1° — El Gobierno de la Provincia de Salta llama a concurso de propuestas para la construcción de un Hotel Casino en la Loma de Medeiros, que quedará en propiedad del adjudicatario y deberá comprender íntegramente el proyecto, la construcción, la habilitación y la explotación del hotel de turismo y obras complementarias, debiendo a su vez el proponente entregar sin cargo de renta para el Gobierno las dependencias y superficies necesarias para el funcionamiento del Casino cuya explotación estará a cargo del Gobierno.—

Art. 2° — El Hotel será para 200 pasajeros en departamentos de dos camas con baño privado; una gran recepción de por lo menos 300 m2; el servicio de comedor deberá ser mayor que la capacidad de pasajeros del Hotel y tendrá una proporción mínima de 1½ m2. por persona y con los servicios de cocina en relación a las dos terceras partes de la superficie del comedor, depósitos, bodegas y gambuzas etc. contará asimismo con una confitería con capacidad adecuada y

- a) con una sala para juegos—casino
- b) una pileta de natación
- c) dos canchas de tenis
- d) una cancha de golf
- e) una caballeriza para la práctica de equitación
- f) un parque de juegos infantiles
- g) Otras obras para esparcimiento y comodidad de los turistas.

El local para casinos deberá tener superficie suficiente como para instalar 14 mesas de ruleta; 6 de juegos carteados, con todas las dependencias de administración y vigilancia acorde con las exigencias de la explotación.—

Art. 3° — Para la construcción, amueblamiento, habilitación y obras complementarias del hotel y servicios de confitería y bar del Casino, la Provincia otorgará un préstamo del 60 0/0 del total de la inversión real justificada. Este préstamo se tomará de los beneficios que produzca el casino y se liquidará a su beneficiario a medida que se vayan percibiendo.

Artículo 4° — La Provincia ofrece en venta, 75 Has. ubicadas en las Lomas de Me-

deiros o de Patrón, para la construcción del Hotel Casino y sus obras accesorias e instalaciones, debidamente mensuradas, formalizando oportunamente la transferencia del dominio a favor del adjudicatario con todos los recaudos legales del caso.

El precio del terreno se fija en la suma de \$ 20.00.000.— mín.

La Provincia se compromete a dotarlo de aguas corrientes y luz eléctrica.

FORMA DE AMORTIZACIONES DEL PRESTAMO

Artículo 5° — El préstamo a que se alude en el artículo 3° deberá ser amortizado en 20 cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el 6 0/0 de interés anual sobre saldos, y el 5 0/0 de amortización pagaderos de la siguiente forma: la primera cuota de amortización e intereses será abonada del 1° al 5 del primer mes del año siguiente al de la fecha de terminación y habilitación del edificio.

FORMA DE PAGO DEL INMUEBLE

Artículo 6° — El precio de la fracción de la LOMA DE MEDEIROS (SALTA) será abonado en 20 cuotas anuales con más el 6 0/0 de interés anual sobre saldos, es decir igual que el préstamo conjuntamente con las cuotas de amortización del mismo. La posesión y escritura del inmueble será otorgada al adjudicatario en el momento de la firma del contrato de adjudicación debiendo el adjudicatario hipotecar en primer grado a favor de la provincia el inmueble en garantía del préstamo acordado.

Artículo 7° — La Provincia adjudicará al proponente que tenga en explotación uno o más establecimientos de lujo, pues se pretende que el Hotel tenga la categoría de explotación de gran turismo internacional; y que presente un proyecto cuya arquitectura sea colonial típicamente salteña, con techos de tejas, grandes galerías, patios, terrazas, etc., y no deberá tener más de 4 plantas, subsuelo, planta baja, planta alta y las dependencias de servicio necesarias en la planta superior y que está respaldada por una empresa constructora de responsabilidad técnica, financiera económica.

La adjudicación se efectuará por Decreto del Poder Ejecutivo, previo informe de una Comisión Especial integrada por el señor Gobernador (en calidad de Presidente), el señor Ministro de Economía, Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Director de Turismo de la Provincia, el Presidente del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines y un representante de los concursantes. Esta Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días y actuará por simple mayoría teniendo en caso de empate el señor Gobernador como Presidente nato de la Comisión doble voto.

Artículo 8° — Los solicitantes que resulten adjudicatarios deberán firmar un convenio con el Gobierno de la Provincia por el que se comprometerán a cumplir todas las disposiciones contenidas en este pliego. El convenio será afianzado con una garantía equivalente al 5 0/0 del presupuesto de las obras proyectadas, que podrá constituirse mediante depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Salta en efectivo o en títulos o bonos nacionales. Se admitirán cartas fianzas bancarias a cargo de Bancos autorizados. La firma del "convenio" y la presentación de la garantía deberá efectuarse en un plazo no mayor de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no cumpliere este requisito en el plazo acordado el Gobierno de la Provincia podrá dejar sin efecto la adjudicación sin que aquél tenga derecho a reclamo alguno. En este caso podrá ofrecerse la adjudicación al siguiente solicitante que más garantías ofreciere.

PROponentES:

Artículo 9° — Se admitirán como proponentes en la presentación a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan

antecedentes hoteleros con capacidad económica y financiera suficiente para encarar la construcción y explotación de las obras que se licitan.

Artículo 10° — Si se tratara de una sociedad, acompañará copia del contrato social y justificará que el señalario o los signatarios tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. El requisito indispensable que el vencimiento del contrato social supere en forma apreciable el plazo estipulado para la construcción definitiva de la obra.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION:

Artículo 11° — Las propuestas se redactarán por duplicado en idioma nacional.

Artículo 12° — Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación: a) Manifestación de bienes actualizada al momento de la oferta; si se tratare de una persona física; b) Último balance, firmado por Contador Público Nacional; c) Antecedentes en la industria hotelera; d) Plan de inversiones para la obra y discriminación de los recursos a invertir; e) Memoria describiendo el edificio a construir con estimación de costos unitarios y totales; f) Plazo máximo de ejecución de las obras y habilitación de éstas para su destino específico; g) Fijar domicilio especial, a los efectos legales en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta; h) Anteproyecto del edificio a realizar; i) Memoria con los distintos tipos de materiales a utilizar; j) una garantía bancaria o en efectivo por un \$ 1.000.000.-- mfn.

Artículo 13° — No se tomarán en consideración las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido debidamente salvador al pie de la misma.

Artículo 14° — La documentación de las propuestas deberá ser presentada en sobre cerrado, lacrado y firmado por el proponente en Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia, en la fecha y hora señalada para el acto de apertura de las propuestas.

ACTO DE APERTURA:

Artículo 15° — Las propuestas se presentarán antes de las 15 horas del día 31 del mes de marzo del año 1965 en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia, calle Mitre 23 de la ciudad de Salta. En el lugar, hora y día señalado se realizará la apertura de los sobres presentados, ante los funcionarios e interesados podrán pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura de los sobres no se admitirán observaciones o explicaciones algunas. Terminada la lectura de las propuestas se levantará un acta que firmarán los funcionarios competentes y los proponentes presentes. Estos últimos procederán a dejar elegido a quien lo representará en la comisión especial determinada en el art. 7°.

ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Artículo 16° — La Provincia adjudicará de acuerdo a lo anteriormente establecido, reservándose el derecho de rechazar una o todas las propuestas si lo creyese conveniente, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes. La circunstancia de no haberse presentado más de una propuesta no impide la adjudicación cuando ella sea conveniente.

Artículo 17° — La Provincia comunicará al interesado en el domicilio legal constituido, por telegrama colacionado, la adjudicación de la obra. El contrato y el respectivo boleto de compra-venta se firmarán dentro de los 15 días corridos de comunicada la adjudicación.

Artículo 18° — Será parte integrante del contrato que se suscriba: 1°) La oferta del adjudicatario; 2°) El plan de trabajo presentado; 3°) El proyecto aprobado por la Comisión Especial. La negativa del adjudicatario a firmar el contrato en el plazo establecido facultará a la Provincia a anular la adjudicación y a proceder a adjudicarla al proponente que a su juicio mejores condiciones ofreciere o

bien proceder a efectuar un nuevo llamado.

EJECUCION DE LAS OBRAS:

Artículo 19° — Dentro de un plazo de 60 días corridos a contar de la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario presentará el proyecto definitivo a que se ajustará la ejecución de las obras y que pasará a integrar la documentación contractual.

Artículo 20° — Dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha establecida en el art. 17 el adjudicatario deberá comenzar los trabajos firmándose al efecto el acta correspondiente.

Artículo 21° — La Provincia se reserva el derecho de controlar las obras por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. El adjudicatario deberá tener en obra un representante técnico, que deberá ser Ingeniero o Arquitecto.

PLAZO DE EJECUCION Y HABILITACION DE LAS OBRAS:

Artículo 22° — Las obras del Hotel Casino de la Ciudad de Salta serán ejecutadas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. El plazo establecido comprende la terminación y habilitación total y definitiva de todos los trabajos, debiendo quedar el Hotel y el Casino habilitado y en funcionamiento dentro de dicho plazo. El oferente podrá proponer en su oferta otro plazo de ejecución de obra, siempre que sea menor que el indicado.

Artículo 23° — El adjudicatario tendrá a su cargo el diligenciamiento y confección de los planos en telas de las estructuras plantas y los conformes a obra para ser aprobados por la Municipalidad, Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía, etc., y la obtención de los certificados finales siendo a su cargo los importes de sellados y cualquier otro derecho que por aquellos conceptos corresponda.

FORMA DE PAGO DEL PRESTAMO HIPOTECARIO:

Artículo 24° — El Gobierno pagará el 60 0/0 de la certificación mensual de trabajos de obra y/o adquisiciones en calidad de préstamos hipotecarios según lo establecido en el art. 2° del presente pliego.

EXENCION IMPOSITIVA:

Artículo 25° — El inmueble de que se trata en este pliego estará exento de los impuestos provinciales y municipales por el término de 20 años contados a partir de la fecha de adjudicación.

INSPECCIONES Y CARTELES DE OBRAS:

Artículo 26° — El adjudicatario facilitará en toda forma el contralor e inspección de las obras por funcionarios competentes del Gobierno de la Provincia debidamente autorizados.

Artículo 27° — El adjudicatario del Hotel Casino de Salta, deberá ceder el uso de la parte del edificio destinado a casino al Gobierno de la Provincia de Salta, sin cargo, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° por el plazo de la extensión de impuestos establecidos en el art. 25 de este pliego. El amueblamiento y decoración del Casino estará a cargo del Gobierno de la Provincia, debiendo el adjudicatario realizar los proyectos y detalles de los mismos sin cargo para la Provincia.

Artículo 28° — En el cartel de obra se destacará el origen de los fondos que contribu-

yen a financiar las obras.

CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO:

Artículo 29° — En caso de muerte, quiebra o concurso civil del adjudicatario, quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos o síndico de las quiebras o concurso, ofrezca llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La Provincia fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

Artículo 30° — La Provincia tendrá derecho a la rescisión del contrato cuando el adjudicatario se haga culpable de grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

Artículo 31° — El adjudicatario tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato; b) Cuando la Provincia no cumpla con sus obligaciones contractuales; c) Cuando por una modificación constitucional o legislativa provincial o nacional se resuelva no admitir el funcionamiento de casinos dentro del ámbito provincial.

Artículo 32° — Para el caso del inc. c) del artículo anterior, la Provincia garantizará el funcionamiento como Casino con la recompra que se efectuará de la siguiente manera: El Gobierno Provincial abonará al adjudicatario toda inversión efectuada o debidamente justificada con más un reajuste igual a la diferencia que hubiere en los índices establecidos por la Cámara Argentina de la Construcción desde el momento que se efectuó la inversión y el de pago de la recompra por parte del Gobierno Provincial con más un interés bancario oficial sobre dichas sumas, quedando por consiguiente el establecimiento de propiedad del Gobierno Provincial. Dichos pagos deberán ser efectuados a los 30 días de producirse la situación aquí prevista.

Artículo 33° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florentio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7480
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 259 — 1965

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación Contratos por Mano de Obra de Albañilería suscripto con los señores Julio Choque; Narciso Llanos y Francisco Becerras, para la construcción de 98 Viviendas en Villa Mitre — 1ra. Etapa, de esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase los Contratos por Mano de Obra de Albañilería, para la "Construcción de 98 Viviendas en Villa Mitre" — 1ra. Etapa, de esta ciudad, suscripto entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y los siguientes contratistas:

Nombre y Apellido	Fecha	Manz.	Lotes Nos.	Importe mfn
JULIO CHOQUE	7/1/65	"J"	1 y 2	68.000.--
NARCISO LLANOS	7/1/65	"N"	5 y 6	68.000.--
FRANCISCO BECERRA	13/1/65	"L"	1—10—11—12	138.000.--

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florentio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7481

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965

VISTO los propietarios de terrenos situados en la localidad de El Carril, que solicitan se les construya la vivienda propia de acuerdo con el plan programado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y cu-

ya ejecución ha sido adjudicada a la Empresa del Ing. Carmelo Galindo, mediante decreto N° 6638 de fecha 22 de diciembre de 1964.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Adjudicase a los propietarios de terrenos situados en la localidad de El Carril, cuyos nombres se consignan, las viviendas que se contruirán en los mismos de acuerdo con la adjudicación de las obras efectuadas mediante decreto N° 6638/64:

APELLIDO Y NOMBRE	L. E. N°	Importe m\$ñ.
TOLABA Policarpo	7.235.533	
CAMPERO Carmen Romero Vda. de	9.467.311	
CASQUET Elvira C. de	9.467.222	
JUAREZ Odón	7.211.471	
ARIAS Ascencio y Sra. ARIAS María Nicasia Mendoza de	3.850.867	
MUNOZ Roque René	9.467.152	
MUNOZ Anastasio	7.245.435	
ARAMAYO Zoilo	7.225.525	
LOBO Leandro Rosa	3.880.832	
LOPEZ Evaristo	7.242.714	
LIENDRO Cruz	3.884.165	
CALAPIÑA Próspero	145.793	
CRUZ Zacarías	3.853.630	
SORIA Cornelio Néstor	6.979.319	
PASTRANA Francisca Juárez de	9.435.432	

Artículo 2° — Los preedentes adjudicatarios, constituirán hipoteca en primer grado a favor de la Provincia por el precio de la casa construída. Este importe devengará un interés anual del 6 0/0 sobre saldos.

Artículo 3° — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia queda facultada: a) para elevar a Escribanía de Gobierno los respectivos legajos; b) A fijar a cada adjudicatario el costo de la vivienda; c) A fijar la cuota de amortización mensual; d) Fijar la cuota inicial que cada uno de los adjudicatarios pueda hacer efectiva.

Artículo 4° — La escrituración hipotecaria respectiva será librada por ambos cónyuges, si hubiera matrimonio.

Artículo 5° — Los adjudicatarios quedan sometidos a las normas vigentes para créditos regidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. — Si alguno de ellos no se ajustara a las mismas, la repartición clevará al Poder Ejecutivo la observación pertinente para que decida sobre el particular.

Artículo 6° — Los adjudicatarios ocuparán la vivienda con el grupo familiar a su cargo, denunciado en las declaraciones que obran en su legajo personal, y en ningún caso podrán alquilar, dar en comodato, ceder, transferir o enajenar el inmueble sin previa autorización de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7482

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 260 — 1965

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación Contratos de Mano de Obra, celebrado con los señores Hipólito Cruz y Teodoro Balconte, para la "Construcción de 98 Viviendas Económicas Villa Mitre— Salta Capital —Obra N° 101— 1ra. Etapa".

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase los contratos de Mano de Obra suscripto entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y los señores que seguidamente se detallan, para la "Construcción de 98 Vi-

viviendas Económicas Villa Mitre — Salta — Capital — Obra N° 101 — 1ra. Etapa".

Nombres y Apellido	Manz.	Lote N°	Importe m\$ñ.
Hipólito Cruz	"P"	2-3-8 y 9	172.000
Teodoro Balconte	"N"	2-3-8 y 9	172.000

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7483
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 258 — 1965
VISTO que Dirección de Viviendas y Arqui-

Nombre y Apellido	Fecha	Manzana	Lotes N°	Importe m\$ñ.
JULIO CHOQUE	11/12/64	N	16 y 17	68.000.—
LORENZO BURGOS	11/12/64	N	4 y 5	68.000.—
NARCISO LLANOS	22/12/64	O	6, 7, 8 y 9	186.000.—
SANTOS J. ZALAZAR	22/12/64	O	2, 3, 4 y 5	154.000.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7484.
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 264 — 1965

VISTO este expediente por el cual la Empresa Constructora Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, solicita la sustitución de depósitos en garantía retenidos sobre Certificados de las Obras: "Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera" y "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón", por Carta Fianza Bancaria;

Atento a lo informado por Contaduría Ge-

neral de la Provincia, para su aprobación Contratos por Mano de Obra de Albañilería, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 98 VIVIENDAS EN VILLA MITRE — 1ra. ETAPA" — Salta — Capital, suscripto entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, y los contratistas que seguidamente se detallan:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase los Contratos por Mano de Obra de Albañilería, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 98 VIVIENDAS EN VILLA MITRE — 1ra. ETAPA" — Salta — Capital, suscripto entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, y los contratistas que seguidamente se detallan:

neral de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Acéptase la sustitución de Depósitos en Garantía retenidos sobre Certificados de las Obras "Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera" y "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón" por Carta de Fianza Bancaria, propuesta por la Empresa Constructora RICARDO S. MARTORELL y LEONARDO A. LACONI.

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para que con cargo de rendir cuenta abone a la EMPRESA CONSTRUCTORA RICARDO S. MARTORELL Y LEONARDO A. LACONI, la suma de \$ 599.628.- mñ. (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), en devolución de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de cancelarse de los Certificados de las siguientes Obras:

"CONSTRUCCION DE 28 VIVIENDAS EN ROSARIO DE LA FRONTERA"

Certificado	N°	Adicional	Importe
	1		\$ 27.112.—
	2		\$ 31.386.—
	10		\$ 35.440.—
	9		\$ 27.140.—
	1		\$ 66.850.—
	3		\$ 41.707.—
	2		\$ 66.474.—
	4		\$ 42.043.—
			\$ 338.152.—

"CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS ECONOMICAS EN EL GALPON"

Certificado	N°	Adicional	Importe
	2		\$ 24.661.—
	8		\$ 3.374.—
	10		\$ 23.627.—
	9		\$ 39.506.—
	1		\$ 11.427.—
	2		\$ 31.733.—
	3		\$ 65.848.—
	4		\$ 40.117.—
	5		\$ 31.633.—
			\$ 261.476.—

\$ 599.628.—

Artículo 3° — La erogación dispuesta en el presente Decreto se imputará a "CUENTAS ESPECIALES — DEPOSITOS EN GARANTIA".

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 7485

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 517.65.

VISTO que la Empresa Constructora Ing. Vicente Moncho solicita la sustitución de depósitos en garantía retenidos sobre Certificados de la obra "Construcción Escuela Nacional N° 315 en San Ramón de la Nueva Orán", por Carta Fianza otorgada a su favor por Crédito Comercial e Industrial de Salta — Cooperativa Limitada;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Acéptase la sustitución de depósitos en garantía retenidos sobre Certificados de la obra "Construcción Escuela Nacional N° 315 en San Ramón de la Nueva Orán" propuesta por la Empresa Constructora Ing. VICENTE MONCHO, por la Carta Fianza otorgada a su favor por Crédito Comercial e Industrial de Salta — Cooperativa Limitada, por la suma de \$ 404.868,— m/n.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 404.868,— m/n. (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta la abone al Contratista Ing. Vicente Moncho, en concepto de devolución de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de cancelarse los siguientes certificados de obra:

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL N° 315 EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN".

Certif. N° 5 Parcial Prov. N. I.	
8325	\$ 127.617.00
Certif. N° 6 Parcial Prov. N. I.	
8611	\$ 21.241.00
Certif. N° 7 Parcial Prov. N. I.	
8615	\$ 133.761.00
Certif. N° 8 Parcial Prov. N. I.	
9262	\$ 122.249.00
	<hr/>
	\$ 404.868.00

Art. 3° — Esta erogación se imputará a "CUENTAS ESPECIALES — DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7486

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 2628/64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 6— Parcial Provisorio de Variaciones de Costo de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 22 viviendas económicas en El Galpón — Melán", emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, por la suma de \$ 416.024,26 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 6 Parcial Provisorio de Variaciones de Costo de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 22 viviendas económicas en El Galpón — Melán", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas RICARDO S. MARTORELL y LEONARDO A. LA-

CONI, por la suma de \$ 416.024,26 m/n.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 416.266,— m/n. (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), para que, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a sus beneficiarios contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, el importe del certificado de obra aprobado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta: "RESIDUOS PASIVOS — EJERCICIO 1963-1964".

Art. 3° — La diferencia que surge entre el importe total del certificado aprobado por el artículo primero y lo que se ordena liquidar por el segundo, se debe a que se ha deducido las sumas de \$ 60.497,— m/n, \$ 69.925,— m/n, y \$ 169.336,— m/n, por Certificado N° 11 de Variación de Costo de Mano de Obra (deducción parcial), Certificado N° 12 de Variación de Costo Mano de Obra y Certificado N° 1 de Liquidación de Gastos Generales y Beneficio respectivamente.

Art. 4° — La aprobación dispuesta por el artículo 1° queda sujeta al derecho del Poder Ejecutivo de efectuar retenciones de los importes que corresponda por incumplimiento a los términos del decreto N° 4470/64 o pago de concepto en forma indebida que tenga el titular del presente certificado.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 7487.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 2626/64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5 Parcial Provisorio de Reconocimiento de Variaciones de Costo de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 28 viviendas económicas en Rosario de la Frontera", emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, por la suma de \$ 104.482,39 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 5 Parcial Provisorio de Reconocimiento de Variaciones de Costo de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 28 viviendas económicas en Rosario de la Frontera" emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas RICARDO S. MARTORELL y LEONARDO A. LACONI, por la suma de \$ 104.482,39 m/n.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 104.482 m/n. (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a sus beneficiarios contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RESIDUOS PASIVOS — EJERCICIO 1963-1964".

Art. 3° — La aprobación dispuesta por el artículo 1° queda sujeta al derecho del Poder Ejecutivo de efectuar retenciones de los importes que corresponda por incumplimiento a los términos del Decreto N° 4470/64 o pago de con-

cepto en forma indebida que tenga el titular del presente certificado.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7488.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 3573-64.

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación y contratación de la obra N° 2-65 "Provisión Desagües cloacales a Villa San Antonio — Salta — Capital";

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente, según informe de A.G.A.S. la formulada por el contratista Reynaldo Lucardi, que fija un presupuesto de \$ 4.491.021,— m/n, lo que supone una disminución del 32,66% del presupuesto oficial;

Que esta obra se llevará a cabo por cuenta de los usuarios;

Atento a que se han cumplido los recaudos técnicos y legales, a lo solicitado por A.G.A.S. en Resolución N° 239/65 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Adjudicase al contratista REYNALDO LUCARDI la ejecución de la obra N° 265 "Provisión Desagües Cloacales a Villa San Antonio — Salta — Capital", en la suma de \$ 4.491.021,— m/n, o sea con una disminución del 32,66% bajo el presupuesto oficial, conforme a la propuesta presentada en oportunidad de la licitación pública convocada al efecto.

Art. 2° — La obra adjudicada precedentemente, será realizada bajo el régimen de "obra por cuenta de terceros" y los futuros usuarios la financiarán íntegramente mediante la presentación de documentos individuales, los que la repartición de costeará en una institución oficial de créditos. Además, deberán abonar el 7% sobre el monto total de presupuesto, en concepto de gastos de inspección, proyecto y administración.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado al Capítulo III— Título 5— Subtítulo R— Rubro Funcional I— Parcial 9— FONDOS PROMIOS, que atiende ampliación de desagües cloacales en toda la provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 7489

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965

VISTO la presentación efectuada por el señor Juan Esteban Arias en la que solicita se le adjudique en venta la parcela 15, de la sección G, manzana 28b, catastro N° 23778, para la edificación de su vivienda propia; atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el objeto para el cual se le concedió dicha parcela y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley N° 1338, para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto N° 10.826/51, a don Saturnino Quinteros, de la parcela 15 de la sección G, manzana 28b, catastro N° 23778

de la capital.

Art. 2º -- Adjudicase en venta directa al señor **JUAN ESTEBAN ARIAS** -- L.E. N° 7.239.917 -- la parcela fiscal especificada en el artículo anterior, en las condiciones dispuestas por decreto N° 10.326/61.

Art. 3º -- La Dirección General de Inmuebles anulará la promesa de venta existente a nombre de Saturnino Quinteros y por Escritura de Gobierno se extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Fella Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7490

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965

Atento a la solicitud formulada y a la autorización conferida al Poder Ejecutivo para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar por Ley 1338,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º -- Adjudicase en venta directa al señor **ALBERTO PELAYO VILLALBA** -- L. E. 3.904.406, la parcela fiscal N° 78 -- Catastro N° 59.460 -- Fracción II -- Sección N -- del Departamento de la Capital, conforme a disposiciones de la Ley N° 1338, al precio de \$ 29.906, -- m.p. (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), bajo las siguientes condiciones:

El adjudicatario deberá iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

El pago del importe de la venta deberá efectuarse en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas.

Art. 2º -- Por la Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra-venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del decreto N° 4681/66 y su modificatorio N° 531/64, debiendo extenderse oportunamente la correspondiente escritura traslativa de dominio por Escritura de Gobierno.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7491.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 3729/64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia denuncia que existen diversas viviendas construidas por la Provincia ocupadas sin que sus moradores dispongan de título de dominio o decreto de adjudicación;

CONSIDERANDO:

Que esta situación de hecho debe regularizarse a fin de que el erario público provincial pueda recuperar las inversiones efectuadas en la construcción de dichas casas, cuyos usufructuarios deberán amortizar;

Atento a lo solicitado por la repartición recurrente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º -- Adjudicarse las viviendas construidas por el Gobierno de la Provincia en la localidad de Rosario de Lerma, de acuerdo con

el siguiente orden:

Santiago Walter ALFARO Parc. II M. 23 Cat. 2089. \$ 78.281.40 -- Cuota \$ 412,97 m.p.

Mauricio MEDINA, Parc. 12, M. 17, Cat. 2064 \$ 76.246.63 -- Cuota \$ 402,24 m.p.

José Nicolás Fernández, Parc. 9, M. 17, Cat. 2061. \$ 82.301,20 -- Cuota \$ 434,18 m.p.

René Ricardo RODRIGUEZ, Parc. 1, M. 16, Cat. 2053. \$ 78.129.44 -- Cuota \$ 412,19 m.p.

Guillermo Lamas, Lote 16 -- M. 28 -- Cat. 2248, \$ 79.985.99 -- Cuota \$ 422,91 m.p.

Artículo 2º -- Déjase sin efecto el decreto N° 6959, del 18 de enero de 1965.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7492

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 24 de Febrero de 1965
Expediente N° 531/65.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N° 326, del 12 de febrero en curso, solicita se le autorice a concurrir por intermedio de su apoderado y Asesor Letrado, a la audiencia de verificación de crédito y votación del concordato en el Juicio de Convocatoria de "ALTOS HORNOS GIUM S Sociedad Anónima", en el que la repartición tiene un crédito verificado.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º -- Apruébase la resolución N° 326, del 12 de febrero en curso, dictada por el Consejo General de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte resolutiva dice:

"Art. 1º -- Solicitar autorización del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para que esta Administración destaque al Asesor Letrado de la Repartición Doctor ROBERTO SANTIAGO STORNI en representación de la AGAS para que concurra a la audiencia en el Juzgado Civil y Comercial de 3º Nomenclatura de esta Ciudad, y vote a favor del concordato en la Convocatoria de "ALTOS HORNOS GIUM S Soc. Anón.", en el que ha propuesto el pago íntegro de acciones de dicha sociedad por el Crédito de \$ 1.039.685,50 que tiene la Repartición con esa firma, en razón de que es la única forma de hacer efectivo el importe de la deuda proveniente de Perforación de Pozos y Suministro de Energía Eléctrica.

"Art. 2º -- Solicitar, asimismo, al Poder Ejecutivo, que en caso de concretarse la operación y de aceptar las acciones la Provincia se comprometa a restituir a la AGAS el importe y reponer las mismas por cuanto la repartición no puede ser accionista de esa Empresa".

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

Nº 19635 -- EDICTO DE CATEO -- El Juez de Minas notifica que Luis David Mendetta en 21 de enero de 1964 por Expte. N° 4641 -- M, solicita en Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro del pueblo de Nazareno donde se ubica el punto de referencia (P. R.) y de allí 1.000 mts al Este para llegar al punto de partida (P. P.), y de allí 2000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Este y para cerrar la superficie solicitada 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la super-

ficio solicitada, dentro del perimetro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Quiruzilla", Expediente N° 2384 -- C -- 67 --

La línea que demarca el lado Este de este pedimento, pasa sobre el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "María Cristina" Expte. 62139 -- D -- 55 -- Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. -- Gustavo Uribeu Solá. -- Juez de Minas. -- Salta, 18 de septiembre de 1964. --

ANGELINA TERESA CASTRO -- Secretaria
Importe: \$ 810. --

e) 11 al 17 -- 1965

Nº 19637 --

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Víctor Villaveide en 28 de enero de 1964 por expte. 4644 -- V, solicita en Orán, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de partida (P.P.) y referencia (P.R.) es la confluencia de las Quebradas Quiruzillar Chico y Hoyada Grande y de allí 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Sud y finalmente para cerrar la superficie solicitada 5.000 mts. al

Inscripta gráficamente la superficie pedida resulta libre de otros pedimentos Minero. -- Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. -- Ricardo Reimundín. -- Juez Interino de Minas. -- Salta, 3 de diciembre de 1964. --

ANGELINA TERESA CASTRO -- Secretaria
Importe \$ 810. --

e) 242 al 11/3/65

Nº 19638 --

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 3 do agosto de 1962 por expte. 4682 -- II, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del cerro El Quevar o Nevado de Pastos Grandes se miden 2.500 metros al Norte para llegar al punto de

Partida (P.P.) desde donde se miden 3.500 metros al Este 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para volver al Punto de Partida, encerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas. -- Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 277 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. N° 4106 T-63 quedando una superficie libre estimada en 1723 hectáreas. -- Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uribeu Solá. --

Juez de Minas, Salta, 19 de octubre de 1964. -- ANGELOINA TERESA CASTRO -- Secretaria
Importe \$ 810. --

e) 24-2 al 11/3/65

Nº 19639 --

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en agosto 8 de 1962 por expte. N° 4183 -- II, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Nevado de Azufre con azimut 15º se miden 2500 metros hasta el Punto de Partida (P.P.) -- De este punto al Norte se miden 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros. -- Desde allí al Sud se miden 4.000 metros y desde allí al Este 5.000 metros para volver al Punto de Partida. -- Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 192 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. N° 4106 -- T -- 63 y 3981 -- C -- 61 y a las pertenencias de las minas "A monía" expte. 1542 -- N -- 47 y "Vince" expte. 1674 -- N -- 47; dentro de la zona superpuesta al cateo 4106 -- T -- 63, se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Segura" expte. 3709 -- P -- 61 y "Escamilla" expte. 4101 -- G -- 62 -- La superficie libre restante se estima en 1368 hectáreas. Dentro de la misma se encuentran inscriptas las manifestaciones denominadas "San David", expte. 4037 -- G -- 62 y "Don Flo" expte. 4098 -- G -- 62 -- y la cantera "Nini" expte. 2535 -- W -- 60. -- Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. -- Gustavo Uribeu Solá, Juez de Minas. -- Salta, 19 de octubre de 1964. --

ANGELINA TERESA CASTRO -- Secretaria
Importe \$ 810. --

e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19635 --

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en agosto 8 de 1962 por expte. N° 4183 -- II, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Nevado de Azufre con azimut 15º se miden 2500 metros hasta el Punto de Partida (P.P.) -- De este punto al Norte se miden 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros. -- Desde allí al Sud se miden 4.000 metros y desde allí al Este 5.000 metros para volver al Punto de Partida. -- Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 192 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. N° 4106 -- T -- 63 y 3981 -- C -- 61 y a las pertenencias de las minas "A monía" expte. 1542 -- N -- 47 y "Vince" expte. 1674 -- N -- 47; dentro de la zona superpuesta al cateo 4106 -- T -- 63, se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Segura" expte. 3709 -- P -- 61 y "Escamilla" expte. 4101 -- G -- 62 -- La superficie libre restante se estima en 1368 hectáreas. Dentro de la misma se encuentran inscriptas las manifestaciones denominadas "San David", expte. 4037 -- G -- 62 y "Don Flo" expte. 4098 -- G -- 62 -- y la cantera "Nini" expte. 2535 -- W -- 60. -- Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. -- Gustavo Uribeu Solá, Juez de Minas. -- Salta, 19 de octubre de 1964. --

ANGELINA TERESA CASTRO -- Secretaria
Importe \$ 810. --

e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19635 --

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Luis David Mendetta en 21 de enero de 1964 por Expte. N° 4641 -- M, solicita en Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro del pueblo de Nazareno donde se ubica el punto de referencia (P. R.) y de allí 1.000 mts al Este para llegar al punto de partida (P. P.), y de allí 2000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Este y para cerrar la superficie solicitada 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la super-

ficio solicitada, dentro del perimetro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Quiruzilla", Expediente N° 2384 -- C -- 67 --

La línea que demarca el lado Este de este pedimento, pasa sobre el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "María Cristina" Expte. 62139 -- D -- 55 -- Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. -- Gustavo Uribeu Solá. -- Juez de Minas. -- Salta, 18 de septiembre de 1964. --

ANGELINA TERESA CASTRO -- Secretaria
Importe \$ 810. --

e) 24/2 al 11/3/65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19713 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA YS. Nº 60/711
"Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 60/711/65 para la adquisición de almóden de maíz con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el 25 de Marzo de 1965 a horas 10.30.—

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte. Oficina de Compras en Plaza, República Legal Y.P.F., Zuviria 356 Salta y Dirección General. Roque Saenz Peña 777, Buenos Aires.— Pliegos sin cargo.—

Administrador Yac. Norte
Valor al cobro: \$ 425.00 e) 8 al 10-3-65

Nº 19698 —

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/65, para el día 18 de Marzo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vical Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Alberdi 855 — Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1964-1965. La apertura de las propuestas tendrán lugar en Alberdi 855 — Tartagal (Salta) debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la Sección Contrataciones, de este Servicio ó al Departamento de Contrataciones en Paseo Colon 329 — Capital Federal. Las necesidades se refieren a la Adquisición de Productos Químicos y farmacéuticos.— Hospital Vical Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" Tartagal (Salta).—

Valor al cobro: \$ 405.00 e) 8 al 10-3-65

Nº 19665.—

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION valor fiscal, un lote de terreno ubicado en tratamiento de agua.—

Expediente: 902/1965.— 24/3/65 a las 15.— Apertura y Pliegos: Charcos 1810 (Capital Federal).—

Valor al cobro: \$ 455.00 e) 26/3 al 15/3/65

Nº 19654 — Administración General de Aguas de Salta

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 19/65: AMPLIACION RED COLECTORA AL BARRIO DE 150 VIVIENDAS — EL PORTEZUELO — SALTA — CAPITAL.—

Presupuesto Oficial: m\$ 2.619.180.00
Apertura: 22 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.
Planos y Pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de m\$ 1.000,00.—

La Administración General Salta Febrero de 1965.—
Ing. Civil MARIO MOROSINI
Valor al Cobro: \$ 820.00 e) 25/2 al 19/3/65

Nº 19595.—

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 27/65: PROVISION AGUA CORRIENTE A VILLA SAN ANTONIO — SALTA — CAPITAL.

Presupuesto Oficial: m\$ 5.090.395.00
Apertura: 29 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.
Cal natural aérea hidratada en polvo para Planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52, días hábiles de 8 a

12 horas, previo pago de m\$ 1.000,00.
LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, febrero de 1965.
Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas de Salta
Valor al Cobro \$ 820.— e) 18/2 al 12/3/65

Nº 19598.—
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE Nº 2.833/65

Llámanse a Licitación Pública CI Nº 13/65 para el día 17/3/65 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, queso, dulces yerba etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes de este instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir sus necesidades durante el 2º semestre del Ejercicio Fiscal 1964/65 (1º/6/65 — 31/10/65).— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas—Vieytes 488— Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.

El Director Administrativo.—
Buenos Aires, Febrero 18 de 1965.—
Valor al Cobro \$ 505.— e) 18/2 al 5/3/65

Nº 19589 — A. G. A. S.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución y financiación de la Obra Nº 624-3 "LINEA DE TRASMISION DE ENERGIA DE 35 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA DE 13.2 KV Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS — METAN.

FECHA DE APERTURA: 16 de marzo próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.759.474. %
PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 6.000.— m\$ en A.G.A.S., San Luis Nº 52 — DEPARTAMENTO ELECTROMECA-NICO.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, febrero de 1965.
Valor al cobro \$ 820.— e) 17/2 al 11/3/65

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 19699 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
A. G. A. S.

Se comunica a los Proveedores, Contratistas de Obras, Fleteros, Empresas Constructoras, Casas Mayoristas, Casas Comerciales, Casas Industriales, Talleres de Reparaciones etc. que en plazo de treinta días de la presente deben registrar su inscripción en el "Registro de Proveedores de A.G.A.S.", presentando a tal efecto los siguientes antecedentes:

- 1.— Ultimo Balance General Certificado por Contador Público Nacional.
- 2.— Contrato Social.
- 3.— Número de Registro de Proveedores del Estado (Nacional, Provincial o Municipal).
- 4.— Número de Inscripción. Impuesto a las Actividades Lucrativas.
- 5.— Firma Auténtica del o los Mandatarios que Representarán en las Gestiones Oficiales.

Toda tramitación deberá efectuarse ante el Departamento Contable de A.G.A.S.— San Luis 52 en el horario de 8 a 12 horas.—

La Administración General Salta, febrero de 1965.
Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. A.G.A.S.
Valor al cobro: \$ 415.00 e) 8 al 19-3-65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19697 — EDICTO SUCESORIO:
Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACCARO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, marzo 3 de 1965.
ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario
Importe \$ 295.— e) 8 al 19-3-65

Nº 19681 — EDICTO: —
SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOPEZ DE LLANES.—
Salta, Febrero de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
IMPORTE: \$ 295.— e) 4 al 17-3-65

Nº 19679.—

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial Cita y emplaza por Diez Días a herederos y acreedores de ISABEL IBARRA Vda. de MENDOZA. Salta, 24 de Febrero de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secr. —
Importe \$ 295.— e) 3 al 16-3-65

Nº 19678.— SUCESORIO

El Juez de Primera y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON CRUZ.
Salta, febrero 26 de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295.— e) 2 al 16-3-65

Nº 19667.— EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación C. y C. de Salta, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, CITA por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AGUSTIN DELGADO.—

Salta, febrero 3 de 1965.—
Dr. ROBERTO FRIAS — Secret. Juzg. 3ª Nom.
Importe \$ 295.— e) 26/2 al 15/3/65

Nº 19627.— EDICTO

SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Pedro Olivares. Publíquese 10 días.

Salta 30 de Noviembre de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19628.—

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de CARMEN PINTOS de RODRIGUEZ.— Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Salta, 31 de diciembre de 1964.—
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11-3-65

Nº 19625.— EDICTO

El Dr. RICARDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIANA URZAGASTI de TINTILAY y JUAN TINTILAY.— "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Salta, 9 de diciembre de 1964.—
Dr. ROBERTO FRIAS — Secretario
Importe \$ 295.— e) 31 al 11-3-65

Nº 19616.—

— EDICTO SUCESORIO —

La Doctora MILDA ALICIA VARGAS Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur — Metán, CITA Y EMPLAZA, por diez días a los herederos y acreedores e ilegatarios de NATALIO IGLESIAS JOSE.— Metán, 19 de Febrero de 1965 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO -Secretaria Importe \$ 295.— e) 23/2 al 10/3/65

Nº 19612.—

EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante JOSE MARIA LLANES para que hagan valer sus derechos en el juicio testamentario del mismo que se tramita en expediente Número 4797.— Salta, octubre 23 de 1964.—

Dr. Luis Elías Sagardaga — Secretario.— Importe \$ 295.— e) 22/2 al 9/3/65

Nº 19601 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Benicio Fernández.— Metán, Febrero 12 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe: \$ 295.00 e) 19 al 8—3—65

Nº 19600.—

SUCESORIO.— La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de ROBERTINO GUAYMAS.— Metán, febrero 12 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe: \$ 295.00 e) 19—2 al 8—3—65

REMATES JUDICIALES

Nº 19712 — Por: ANDRES ILVENTO

Matrícula 1097 — JUDICIAL — Año 1931
El día 12 de Marzo de 1965, a las 11.00 horas, remataré en el HALL del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. B. Belgrano, por disposición de S. S. el señor Juez Federal Dr. Carlos Alberto López Sanabria, en la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina vs. FRANCISCO RUSKI Epte. Nº 55.271/63, lo siguiente:

1 Arado disco de 2 platos.— 1 Arado "YEAS KE" doble raja, se encuentra en poder de Nicolás Cisneros en Santa María.— 1 Aporcador marca "ESTRELLA".— 1 Semil adora con 3 tachos la que se encuentra en el dom. de Juan Scher, calle Ibañeta Nº 363 Salta.— 1 Semiladora chica, marca "CHANCHO".— 1 Rastura de madera tamaño grande.— 1 Lote de herramientas menores.— 6 Caballos de tiro.— 1 Jardinería completa con arneses.— 10 Cadenas de hierro, para tiro con pecheas y lomerías para atalajes.— Para ver dichos objetos y revisarlos en poder del depositario judicial Francisco Rusky—en Guachipas.— BASE de venta en conjunto, la suma de \$ 38.673.00 TRINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIENTENTA Y CINCO PESOS m/nacional, dinero de contado y al mejor postor. Señal 30%. Saldo una vez que el Sr. Juez de la causa apruebe la subasta, Pub. "Boletín Oficial" y El Intransigente". Por datos al Banco de la Nación o al suscrito Martillero.—

ANDRES ILVENTO Martillero Público — Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad.— Importe: \$ 295.00 e) 8 al 12—3—65

Nº 19711. — JUDICIAL. — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO. — MUEBLES — VARIOS. — SIN BASE.

El día 25 de marzo de 1965, a horas 18 en

mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar SIN BASE los siguientes bienes: Un acoplado para bicicleta. Un galpón de madera con aliajas de madera con chapas de fibrocemento y asfálticas de una superficie de 160 mts2. de cobertura aproximadamente. Un motor eléctrico marca "Bitter" de 2 H.P. Nº 213183. Un pie de hierro con piedra esmeril. Un tambor de hierro con engranajes para limpiar piezas de fundición. Un torno de madera con polea de cuatro velocidades. Un motor con ventilador acoplado corriente alternada marca "Caeba" Nº 26160. Un motor eléctrico de 8 H.P. marca "Caeba" Nº 33388. Un ventilador centrifugo marca "Pam". Un horno con cubilete para fundir hierro. Un atillo con parantes de maderas y chapas de hierro de 6 mts. por 3.50 mts. Un aparato con diferencial (para dos mil kilos). Un aparato para mil kilos. 18 bastidores de hierro fundido para moldear. Una máquina para agujerear. Dos mazas de 5 y 8 kilos respectivamente. 3 lenazas para trisol y Una báscula para hasta mil kilos, los que pueden ser revisados en el domicilio del depositario judicial señor Silverio Cuervo, calle República de Siria Nº 448 de esta ciudad. En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en autos caratulados Juicio Ejecutivo "SAADE JOSE vs. GUERRERO SILVERIO" Expediente Nº 26369. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 Intransigente. — JUAN A. CORNEJO, Martillero.
Imp. \$ 295. e) 3 al 9/3/65

Nº 19710. — Por: JULIO CESAR HERRERA. — JUDICIAL. — UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD. — BASE: PESOS 13.333.32 m/n.

El 2 de Abril de 1965, a las 17 horas en Urquiza 326, Ciudad, remataré con la BASE de \$ 13.333.32 m/n. UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Joaquín Castelanos Nº 845 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 61 asiento 1 del libro 322 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida 19-209, sección E, manzana 104, parcela 17. Linderos: Los que con sus títulos, Medidas: 9.50 mts. de frente por 30.50 mts. de fondo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ordinario — por repetición de pago — GUTIERREZ, Lucía Guadalupe vs. QUISPE, César Alberto — Expte. Nº 41.213/61". Señal: el 30 %. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y por tres días en El Intransigente.
Imp. \$ 405 e) 8 al 19/3/65

Nº 19709. — Por: JULIO CESAR HERRERA. — JUDICIAL — UN AUTOMOVIL MARCA PLYMOUTH Mod. 1937 — SIN BASE.

El 11 de Marzo de 1965, a las 17 horas, en Urquiza 326, de esta ciudad, remataré SIN BASE UN AUTOMOVIL con motor desarmado, marca Plymouth modelo 1937. Revisarlo en poder del señor Pablo Gatica sito en calle Rioja esquina 10 de Octubre, ciudad. Motor de seis cilindros Nº PIO 221150. Revisarlo en poder del señor Ricardo Pachin sito en Pellegrini esquina Rioja, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "COLINA, Victor Miguel vs. FIGUEROA, José E. — Expte. Nº 26.524/63". Señal: el 30 %. Comisión: 10 %. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 405 e) 8 al 9/3/65

Nº 19708. — Por: JULIO CESAR HERRERA. — JUDICIAL — UNA MAQUINA DE ESCRIBIR — SIN BASE Y UN JUEGO DE LIVING.

El 10 de Marzo de 1965, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA MAQUINA DE ESCRIBIR marca Remington y UN JUEGO DE LIVING con puesto de un sofá y dos sillones. Revisarlo en Pellegrini 382, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "Ejecutivo — RODRIGUEZ, José Antonio vs. Inmobiliaria Abel Vende — Expte. Nº 33.799/63". Señal: el 30 %. Comisión 10 %. Edictos: dos días Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 295 e) 8 al 9/3/65

Nº 19707 — Por: CARLOS L. GONZÁLEZ RIGAU. — JUDICIAL. — VARIOS. — SIN BASE.

El día 29 de marzo de 1965 a horas 17. en mi escritorio de Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Ejecutivo "MIGUEL CAUSARANO vs. EDUARDO GIMENEZ" Expte. Nº 31.599/62. Remataré SIN BASE y al mejor postor los siguientes elementos: Un juego de living de hierro, compuesto de 4 sillones; Una heladera a hielo marca "Turana"; Un sofá de tela; Un reloj de pared marca "Yrac" Nº 6016157; Una lám para de pie de hierro con benicoro, los que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto en horario comercial. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate. Saldo a su aprobación judicial. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 4 de marzo de 1965. CARLOS L. GONZÁLEZ RIGAU, Martillero Público, teléfono 17260.
Imp. \$ 295 e) 8 al 9/3/65

Nº 19705. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléfono 11106. — DERECHOS Y ACCIONES. — INMUEBLE EN AGUARAY. — BASE: \$ 38.000. — m/n.

El 18 de Marzo de 1965, a horas 17.45, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 38.000.— m/n. los derechos y acciones que le corresponden al señor Gregorio Rivera sobre un inmueble ubicado en Aguaray, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título registrado al folio 286, asiento 966 del Libro 3 de Promesas de Venta, parcela 2 de la manzana 16; Catastro Nº 2166, Ordena Juez 1ª Instancia, C. C. Segunda Nominación, Juicio: Stiffi, Elías vs. Rivero Gregorio". Emb. Preventivo. Expte. Nº 35.265/64. Señal 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos por 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 405 e) 8 al 12/3/65

Nº 19704. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléfono 11106. — REMATE JUDICIAL. — UNA RADIO. — BASE: \$ 2.700. — m/n.

El 18 de Marzo de 1965, a horas 17.30 en mi escritorio, Caseros 1856, ciudad, remataré base \$ 2.700.— m/n. un receptor radio marca "Philco" mod. transirama chassis Nº 16295 de 5 bandas ondas, en poder parte actora, calle G. Güemes 655, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Paz Leirado Nº 1. Juicio: Ejec. Prendaria, Martínez B. A. vs. José Tache Juado". Expte. 13.423/64. Señal 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Economista.
Imp. \$ 295 e) 8 al 9/3/65

Nº 19703. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléfono 11106 — REMATE JUDICIAL. — UN SOLDADOR ELECTRICO. — SIN BASE.
El 18 de Marzo de 1965, a horas 18.30, en mi escritorio, calle Caseros 1856, ciudad, re-

matará SIN BASE un soldador eléctrico marca "Solar", en mi poder donde puede verse. Ordena Excmo. del Trabajo N° 2. Juicio: Ejecutivo: "Ramos, Bartolomé vs. Tavilday Bruno". Expte. 913/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 295. e) 8 al 10[3]65

N° 19701 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 640.000 —

El día 19 de abril pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros n° 987—Ciudad, Remataré con BASE de \$ 640.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Lerma 160 de esta Ciudad con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 142 asiento 4 del libro 3 de R.I. Capital.— Catastro 7291.—Valor fiscal \$ 149.000 m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Sa. Nominación C. y C., en Juicio: "Prep. Via Ejec. LUIS BRYTRAN OLIVER vs. JOSEFA o GIUSEPPA ORENE Vda. DE RUSSO. expte. N° 25.199/62".— Comisión de arancel comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe: \$ 405.00 e) 8 al 19—3—65

N° 19693 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI JUDICIAL

UNA COCINA A GAS DE GARRAFA — UN JUEGO DE COMEDOR — UNA HELADERA FAMILIAR —

El día 22 de Marzo de 1965 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE y al mejor postor Una Cocina a gas de garrafa — Un Juego de comedor y Una Heladera familiar de once plé; en poder del depositario judicial y deudor Armando Abate calle 25 de Mayo N° 364 de esta ciudad donde podrán ser revisados—Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud—Metán, en Juicio Embargo Preventivo y Via Ejecutiva y cobro de pesos. Expediente N° 4694/64—Señá el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y 2 en El Foro Salteño.—

e) 5 al 8[3]65

N° 19692 — Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL

30 METROS CUADRADOS — MADERA DE ROBLE Y TIPA ROSADA — EL DIA 12 DE MARZO DE 1965 — HORAS 18.00 — EN CASEROS 823 — SALTA —

REMATARE: SIN BASE: 10 Metros cuadrados madera de Roble y 20 metros id., madera de Tipa Rosada, que se encuentran en ISLAS MALVINAS 156, de esta ciudad en poder del Depositario Judicial señor René Ugarte, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Señá de practica — Comisión de Ley a cargo del comprador. —Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Jorge, Pedro C/Pen sa S.R.L. — Embargo Preventivo", Expte. N° 34986/64.— Edictos por dos días en los días Boletín Oficial y El Intransigente.—

Importe: \$ 295.00 e) 5 al 8—III—65

N° 19690 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106 — Remate Judicial — Un motor — Sin Base —

El 11 Marzo 1965, a las 17.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE un motor "Corradí" N° 9557—Tipo L. 2 de 380 a 660 voltios, capacidad 25 H.P., etc. alternada en poder del demandado como dep. Judicial; puede verse en la localidad de General Enrique Mosconi, Dpto. General San Martín, Prov. de Salta. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Lito

nardi Ernesto David vs. Kafanikolas "Caterio". Prep. V. Ejecutiva e Inhibición General. Expte.: N° 9777/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador: Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.—

Importe: \$ 295.00 e) 5 al 8—III—65

N° 19689 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

SIERRA CORTAR CARNE — SIN BASE

El día 11 de marzo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros n° 987—Ciudad, REMATARE, sin base, 1 sierra eléctrica para cortar carne marca "F.H.", n° 12.504, en buen estado, la que se encuentra en poder del suscripto, donde puede ser revisada dentro del horario de 16 a 19 horas.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia 1ra. Nominación C. y C., en Juicio: "Ejecutivo — HACIENDA S.R.L. vs. LEODEGARIO MERCEDES CESPEDRES, expte. n° 46.109/64". Comisión comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe: \$ 295.00 e) 5 al 9—III—65

N° 19688 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES E INMUEBLES EN ORAN —

El día 31 de marzo pmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros n° 987—Salta, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan;

a) Los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Francisco Martín Giner, equivalentes al 50 % sobre la finca llamada "RANCHILLO", ubicada en el departamento de Orán de esta Provincia y con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Al Norte "Campo Largo" del Dr. Carlos Serrey; Al Sud, "Total" de la Sucesión de Salvador Abraham, antes "Campo del Gato"; Este terrenos de D. Humberto A. Riera y Oeste "Banda Occidental" de Simón Rodríguez, según TITULO registrado al folio 289 asiento 1 del Libro 4 de R.I. de Orán.— Catastro N° 1649—Valor Fiscal \$ 90.000 m/n. SIN BASE.—

b) Inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, designado como manzana N° 4, con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Al Norte calle Moro Díaz; Al Sud calle Dorrego; Al Este calle Belgrano y Al Oeste calle Lamadrid, según TITULO registrado al folio 56 asiento 38 del Libro 19 de Títulos Generales.— Parcela 1—Manzana 4— Sección C— Catastro 1591—Valor Fiscal \$ 520.000 m/n. BASE DE VENTA \$ 346.666.66 m/n.—

En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. y C., en Juicio: "Embargo Preventivo — MARIO A. MARCER vs. FRANCISCO MARIN GINER, expte. N° 12.387/64".— Comisión comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe: \$ 405.00 e) 5 al 18[III]65

N° 19687 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES SINMUEBLE EN CAMPO SANTO —

El día 18 de marzo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros n° 987—Ciudad, Remataré, CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Dario F. Arias, equivalente a la 3a. parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, departamento de Campo Santo de esta Provincia con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 asiento 1 del libro 1 de R.I. de Campo Santo Catastro 24—Sección B—Manzana 3 Parcela 2 Valor Fiscal \$ 4.000 m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio

de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., en Juicio: "Ejecutivo — ANTONIO AUAD vs. DARIO F. ARIAS, expte. n° 47.619/64".— Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe: \$ 405.00 e) 5 al 18[III]65

N° 19684 — POR: RAUL MARIO CASALE JUDICIAL — SIN BASE — MAQUINA DE SUMAR "OLIVETTI" suma 15 y MAQUINA DE ESCRIBIR

El día 8 de Marzo de 1965 a horas 11.30 en el Hall de la Suc. SALTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, REMATARE SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor Una máquina de sumar marca "OLIVETTI"— suma 15, N° 535638, y Una máquina de escribir marca "LETTERA" 22. N° 316990 las que pueden ser revisadas en el domicilio del deudor y depositario Judicial Sr. MIGUEL PASCUAL, Calle Pueyrredón N° 55 de esta Ciudad Capital. En el acto de la subasta el 30% como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la Causa. ORDENA S. S. el Sr. Juez Federal Dr. CARLOS LOPEZ SANABRIA en los autos "PREPARACION VIA EJECUTIVA — BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. EDMUNDO DIAZ y MIGUEL PASCUAL" Expte. Número 52935/1963.— Comisión C/del comprador.— Edictos por tres días en el Bol. Oficial y El Intransigente.— RAUL MARIO CASALE — Martillero Público. IMPORTE: \$ 295.—

e) 4 al 8—3—65

N° 19683 — POR: RAUL MARIO CASALE

BANCO DE LA NACION ARGENTINA — JUDICIAL SIN BASE - PIANO ALEMAN . COMBINADO ESTEREOFONICO — HELADERA

El día ocho de Marzo de 1965 a horas 11 en el hall de la Sucursal Salta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, REMATARE SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor UN COMBINADO ESTEREOFONICO modelo 475. N° 12281; UN PIANO ALEMAN, marca HOFFMAN semicola de tipo concierto; y UNA HELADERA marca "VILVER" equipo blindado de 12 plés, los que pueden ser revisados en el domicilio del deudor y depositario Judicial Sr. Miguel Pascual calle Pueyrredón N° 55 de esta Ciudad Capital. En el acto de la subasta el 30% como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. ORDENA S. S. el Sr. Juez Federal Dr. CARLOS LOPEZ SANABRIA en los autos "Ejecución — BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. EDMUNDO DIAZ y MIGUEL PASCUAL" Expte. N° 52934/1963, Comisión comprador — Edictos por 3 días en el Bol. Oficial y El Intransigente.— RAUL MARIO CASALE — Martillero Público. IMPORTE: \$ 295.—

e) 4 al 8—3—1965

N° 19677. — POR: ANDRES ILVENTO

Matrícula 1097 — Año 1931

— JUDICIAL —

El día 10 de Marzo 1965, remataré en el Hall (Altos) del Banco Provincia de Salta, a las 11.00 horas, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación en la ejecución Prendaria seguida por el Banco Provincial vs. JUAN N. PLAZA y otro Exp. N° 7947/62, lo siguiente: 1 Chassis de acoplado, marca "RAS" para 2 y 1/2 toneladas, N° 2022 con 3 delantero giratorio y equipado con 4 cubiertas 600 x 12", para tiro de tractor. Una rastra de 12 discos, todo en el estado en que se encuentra, veros en el taller de Sr. C. Baño calle Pueyrredón N° 845. Sin Base al mejor postor, seña 30%, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Pub. 2 "Bol. Oficial" y "El Intransigente".

Por informes al Banco Provincial o al suscriptor Martillero.
 Andrés Ivento. Martillero Público
 Mendoza 357 (Dpto. 4)
 Importe \$ 295.— e) 3 al 9-3-65

Nº 19674.—
POR: CARLOS GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
 El día 24 de marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Prep. Vía Ejecutiva (Hoy Ejecutivo) "SAHA. NARCISO vs. FELIPE RANIBERI" Exptes Nº 31340—31350/62. Remataré con BASE de NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pie. del Templo Nº 254 entre las calles Catamarca y Lerma que le corresponde al demandado, inscripto a folio 160, asiento 3 del Libro 140 de R.I. Capital, individualizado con catastro Nº 9268. Sec. D. Manzana 62ª. Parcela 9. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta. 25 de febrero de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU. Martillero Público — Teléfono 17260
 Importe \$ 405.— e) 3 al 16/3/65

Nº 19669.—
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 Remate Judicial VALIOSA FINCA EN CHICOANA
 BASE: \$ 206.666,66 %.
 El 19 Marzo 1965, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 206.666,66 o sean las 2/3 partes de valuación fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado Sr. Bernardino Tinte en condominio con su señora esposa Dña. Petrona Soria de Tinte sobre una valiosa finca ubicada en la localidad de "El Típal". Dpto. de Chicoana. Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido a suelo. Título reg. a folio 353, asiento 12 Libro 2 de R.I. de Chicoana. CATASTRO Nº 594. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación. Juicio: "López, Alfredo vs. Tinte, Bernardino" Prep. V. Ejecutiva y Ejecutivo. Expte.: Nº 35.297/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 405.— e) 26/2 al 15/3/65

Nº 19662.—
POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE ESQUINA EN B. MITRE y O'HIGGINS CIUDAD —
 El día 25 de Marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santa go del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, en autos "SUCESORIO VACANTE" de Don DOMINGO MATEO MARTINEZ. Expte. Nº 31.259/64. Remataré el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Bartolome Mitre esquina O'Higgins, inscripto a folio 374 asiento 5 del Libro 209 de R.I. Capital, Nomenclatura catastral; Partida Nº 34773, Sección B. Manzana 30, parcela 8, con BASE: Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Cts. m/n. (\$ 35.333,32 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial sin cargo alguno y por igual término en El Intransigente. SEÑA: 30% a cuenta de precio dinero de contado. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Salta, 23 de febrero de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público Teléfono 17260. Sin cargo: e) 25-2 al 12-3-65

Nº 19613.—
POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL VALIOSO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE Nº 1592 DE ESTA CIUDAD. BASE \$ 331.000 %.—
 El día miércoles 10 de Marzo de 1965 a hs. 17,30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad RIEMATARE CON LA BASE de las hipotecas a favor del Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA o sea la suma de \$ 331.000 %; e Inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre Nº 1592 (en la intersección con la calle Izabela) y cuyos títulos de dominio se registran al folio 165, asiento 1 del libro 179 del R.I. de la Capital, Sección G, Manz. 16 b, Parcela Catastro Nº 23.461. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "FIGUEROA S.R.L. vs. BUSTOS, JORGE ARGENTINO" — Ejecutivo — Expte. Nº 32.083—64.— En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 10 días en el diario "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente".— CITASE: al acreedor hipotecario Sr. LUIS FERNANDO MARIA FIGUEROA a fin de que haga valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de Ley.— Comisión de Ley a cargo del comprador.—
 JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
 Martillero Público
 Importe \$ 405.— e) 22/2 al 9/3/65

POSESION TREINTANAL:
 Nº 19619.—
POSESION TREINTANAL: El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitado por VIDAL CACERES, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, provincia de Salta, con una superficie de 3 has. 75 a. 91.7241 mts.2 y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Antonio Illescas, en una longitud de 301,82 mts. (A—E) al Sudeste, la propiedad de Emilio Viñuales, en una longitud de 105,34 mts. (E—D); Al Sud, el arroyo Tilián en una longitud de 219,43 mts. (D—C); al Sudeste, con el arroyo Tilián, en una longitud de 98,30 mts. (C—B); al Este con Antonio Illescas en una longitud de 165,40 mts. — Salta, 17 de Febrero de 1965.—
 —LUIS E. SAGARNAGA, Secretario.
 Importe \$ 405.— e) 23/3 al 10-3-65

SECCION AVISOS ASAMBLEAS
 Nº 19706 —
GENTRO JUVENTUD ANTONIANA CITACION A ASAMBLEA
 De acuerdo al artículo 49 de nuestros Estatutos, se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo del corriente año a horas 21, en su sede sita en Caseros 313, a efectos de tratar los siguientes asuntos:
 1º) Consideración del acta de la Asamblea anterior.
 2º) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.
 3º) Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1964.
 4º) Renovación parcial de la H. C. Directiva y de la Comisión Revisadora de Cuentas, de biendo proveerse los siguientes cargos:
 Presidente 2 años
 Secretario 2 años

Tesorero 2 años
 Pro-Tesorero (por renuncia) 1 año
 Vocal primero 2 años
 Vocal tercero 2 años
 Vocal suplente primero 2 años
 Vocal suplente tercero 2 años
 Tres miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas.
FRANCISCO MASCIARELLI
 Presidente
CARLOS ALBERTO ALURRALDE
 Secretario
 Importe: \$ 405.00 e) 8-3-65

Nº 19702 — **CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**
 La Comisión Directiva del Club Atletico Central Norte Argentino de Mitán, invita a sus Asociados a concurrir a la Asamblea General a realizarse el Domingo 28 de Marzo del año 1965, a los fines siguientes, a hs. 10.00 en Arenaltes 264.
 1º) Lectura acta anterior.
 2º) Memoria y Balance ejercicio 1964/65.
 3º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva período 1965/66.
 4º) Firma de acta por los asociados a designarse por la Asamblea.
 5º) Asuntos varios.
 Por la Comisión Directiva.
 Importe: \$ 405.00 e) 8 al 12-3-65

Nº 19700 — **ASOCIACION SALTEÑA DE BASQUETBOL — DEAN FUNES Nº 531 Salta**
 Salta, Febrero 15 de 1965.
 De conformidad con lo establecido en el art. 41 del Estatuto y prescripto en los Arts. 43 y 58 inc. k) del mismo convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a las entidades afiliadas a esta Asociación, a realizarse el día 15 de Marzo de 1965, a las 21,30 horas en su sede social de calle Dean Funes Nº 531 de esta Ciudad para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
 1º) Lectura del Acta Anterior.
 2º) Designación de dos miembros para firmar el acta de la presente Asamblea.
 3º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Julio de 1964.
 4º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1964/65
 5º) Informe del Síndico.
 6º) Elección de autoridades de acuerdo a los Arts. 48 y 85 del Estatuto.
LUIS MOSCA
 Presidente
CARLOS A. PUCA
 Secretario

Artículo 32: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno, del total de Delegados correspondiente a las Entidades afiliadas reconocidas en este acta.— En caso de no obtenerse este "quorum" a la hora fijada en la convocatoria para la realización de la Asamblea, ésta sesionará válidamente una hora después con el número de Delegados presentes.—
 Importe: \$ 405.00 e) 8 al 10-3-65

Nº 19696 — **BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
 De conformidad con el título 4º de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1965, horas 17, en calle Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta.
 Caso de no realizarse en primera convocatoria se hará en segunda el 23 de abril de 1965, horas 17, en el mismo local.
ORDEN DEL DIA
 1º) Consideración del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
 2º) Elección de cuatro Directores Titulares uno

- por año y un suplente.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

NOTA: Las acciones se entregan oportunamente a la Caja del Banco inefectivamente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Importe: \$ 405.00. e) 8 al 12-3-65

Nº 19391 --- "GUEMES" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Inmobiliar. Capital Autorizado \$ 102.000.000 mjs. Belgrano 461 --- Salta --- Teléfo. 12914
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DE 1965 A LAS 20 HORAS

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Marzo de 1965 en el local de Avda. Belgrano Nº 461 de esta ciudad de Salta, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º --- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1964.
- 2º --- Distribución de las Utilidades.
- 3º --- Elección de Autoridades; nuevo Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por tres años.
- 4º --- Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
- 5º --- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.--- e) 6 y 8-3-65

Nº 19653.---
SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de MARZO de 1965 a las veinte en el local social, calle J. B. Alberdi Nº 53-1º Piso --- Oficina Nº 5 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º --- Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964.
- 2º --- Destino de Resultados.---
- 3º --- Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º --- Designación de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período de dos años y Síndico Titular y Suplente por un año.---
- 5º --- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo veinte de los Estatutos acerca del depósito anticipado de acciones. ---

EL DIRECTORIO.

Importe \$ 810.--- e) 25-2 al 15-3-65.

Nº 19649 --- L.A.C.I.S.A.
LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de MARZO de 1965, a horas diez y noventa en el Piso --- Oficina Nº 5 de esta ciudad de Salta para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º --- Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

10.10, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.---

- 2º --- Destino de Resultados.---
- 3º --- Elección Síndico Titular y Suplente por un año.---
- 4º --- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.---

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo veintiseis de los Estatutos acerca del depósito anticipado de acciones.---

EL DIRECTORIO.---

Importe \$ 810.--- e) 25-2 al 15/3/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19714

AMPARO JUDICIAL --- Competencia --- Orden del Poder Ejecutivo.

Para que se de el caso de competencia ordenada por las Salas de la Corte, la acción de amparo debe estar dirigida contra orden emanada del Poder Legislativo o del Ejecutivo y en este último supuesto, la orden debe provenir del Gobernador de la Provincia, fuese funcionario que ejerce a título propio el Poder Ejecutivo.

235 C.J. --- Sala 2º --- Salta, julio 2-1964.

Recurso o acción de amparo a favor de Florencia Romero, interpuesto por el Dr. Juan Manuel Lávaque.

Fallos, t. 17, p. 803.

CONSIDERANDO: Que el art. 468 del Decreto Ley Nº 16362 (de reformas del Código Procesal Penal) en su parágrafo segundo consigna que únicamente las Salas de la Corte de Justicia según Juicio de amparo judicial cuando se reclama contra orden expedida por los Poderes Ejecutivos o Legislativo.

Que el Tribunal ha fijado en los casos "Recurso de amparo interpuesto por el Dr. Abelio Cunejo a favor del Ingeniero y Refinería San Martín del Talca S.A." y "Recurso de amparo interpuesto por el Dr. Alfredo Ladró Arias a favor de Carl's Washington González" reglas procesales en el art. VIII, p. 20305, y t. XVII, p. 4394 y etc., que el concepto de orden y finalidad del Poder que la dicta, necesario para conocer la instancia originaria en la demanda en examen fuera en la circunstancia de que la orden impugnada haya sido dictada por el Poder Ejecutivo o Legislativo y en tratándose del primero de ellas que la orden arbitraria emane directamente del Gobernador de la Provincia, en razón de que conforme al artículo 119 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es ejercido "únicamente por la persona que detenta el título de Gobernador, por cuanto los demás funcionarios revisten el carácter de simples auxiliares y ejercen el poder que el C6j culva legalmente les delega" (Conf. Salta Tercera, t. VIII, p. 20306).

Elemental principio de jerarquía y hasta si se quiere de armonía de la normativa jurídica impuesta por el Código Procesal Penal en lo referente a la acción de amparo, fundamenta interpretación en el sentido preindicado de que cuando la Ley habla del Poder Ejecutivo refiere a los organismos en que éstos se manifiestan expresados por el Sr. Gobernador con restricciones de la libertad personal o constituyen amenazas a la seguridad patrimonial. Temperadamente distinto eliminaría prácticamente la competencia de los Jueces Letrados de primera instancia limitándola a los actos de privación de derechos ejecutados por particu-

lares, siendo evidente que éste no pudo haber sido el pensamiento del legislador.

En el caso sometido a consideración del Tribunal, no surge que el orden inconstitucional arbitraria haya emanado del titular del Poder Ejecutivo de la Provincia, sino de una repartición o funcionario en función de delegación, no constando por otra parte el decreto provincial que autorice al autor de la medida impugnada al procedimiento que se considera lesivo a la garantía constitucional.

Por todo ello: LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA: DECLARA la incompetencia del Tribunal para entender en la demanda de amparo judicial deducida en favor de D. Florencia Romero e Interpuesta por el Dr. Juan Manuel Lávaque. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívense estas actuaciones.--- Danilo Bonari, A. José Gilleri, (Sec. Martín A. Díez).

ES COPIA:

Martín Adolfo Díez, Secret. Corte de Justicia.

COMPLEMENTARIA DEL PREAVISO.

No corresponde el pago de la complementaria del preaviso, cuando el actor no trabajó ningún día del mes a que se refiere dicho reclamo.

239 TT. Nº 1 --- Salta, diciembre 30-1964.

"Herodia, Victor Hugo vs. Metalúrgica Peyret, Briones y Cía, S.A. --- Indemnizaciones por despido y complementaria del preaviso.

Fallos, años 1964.

ANTECEDENTES:--- A fs. 7 se presenta el Dr. Horacio Bravo Herrera, en representación de señor Víctor Hugo Heredia, demandando a Metalúrgica Peyret Briones S.A., por cobro de indemnizaciones por despido y complementaria del preaviso.

Expresa que su representado trabajó para la demandada como oficial tornero, desde el 7 de enero de 1964 percibiendo \$ 49.60 mjs. por hora. Que el 1º y 2 de junio falta al trabajo por encontrarse su hijo enfermo y que al presentarse a trabajar el día 3 por la tarde se le comunica que estaba despedido, recibiendo posteriormente el telegrama que declara rescindido el contrato.

A continuación formula planilla de liquidación, por los rubros que se le adjudican a su mandante, la que asciende a la suma de \$ 38.389,60 mjs.

Ofrece por la documental, confesional, testimonial y pide que oportunamente se haga lugar a la demanda con intereses y costas.

Corrido traslado de la demanda, la misma es contestada a fs. 13 por los señores Saturnino Briones y Silvia Angélica Peyret en representación de la firma accionada y expresan:

Que niegan todos los hechos aducidos en la demanda que no sean reconocidos en el escrito de respuesta. Que niegan en especial que el actor haya ingresado al trabajo el 7 de enero de 1964 y que el día 3 de junio por la tarde haya sido despedido. Que la fecha real de ingreso fue el 7 de febrero de 1964 y que no hubo tal despido sino que el actor incurrió en abandono de trabajo. Que sin notificación alguna faltó al trabajo el día 1º y también el 3, motivo por el que se le intimó mediante edicto su reintegro en el horario habitual para el día 3 bajo percibimiento de considerarle incurso en abandono del trabajo. Que faltó el día 3, pero en horas de la tarde y luego de iniciada la jornada de labor se presentó al establecimiento, aduciendo una supuesta enfermedad del hijo. Que en el caso de autos el reclamante no ha cumplido con las

elementales obligaciones consagrada también por la jurisprudencia uniformemente; que en consecuencia su representada estuvo en la razonable creencia de considerarle incurrido en falta injustificada y abandono del trabajo, que es como realmente ocurrió.

Ofrece prueba instrumental, testimonial, confesional y pide que oportunamente se rechace la demanda, con costas.

A fs. 18 se presenta nuevamente el Dr. Horacio Bravo Herrera en representación del actor y contestando el traslado de la demanda expresa:

Que niega que su mandante haya incurrido en abandono del trabajo, ratificándose de su escrito de demanda.

El acta de fs. 33 da cuenta de lo realizado durante la audiencia de vista de causa y el orden en que deberán expedirse los señores jueces, por lo que los presentes autos se encuentran en estado de dictarse sentencia y;

CONSIDERANDO: El Dr. ARTURO MARTIARENA, dijo: Con la prueba producida en los presentes autos, a saber: la testimonial de los señores Marcos González, Adrián Silva, Bra. Nora Méndez de Culina; la absolución de posiciones de los señores Víctor Hugo Heredia y del representante de la demandada; la instrumental corriente a fs. 2, 3, 4, 5, 6, 32 y demás constancias de autos, ha quedado demostrado que el actor fue despedido por haber faltado al trabajo, sin aviso los días 1, 2 y 3 a la mañana del mes de junio de 1964; que dichas faltas se debieron al motivo de que el actor tenía su hijo enfermo en estado de cierta gravedad.

Ahora bien si tenemos en cuenta que las leyes tienen establecido castigos o penalidades que gradualmente pueden aplicarse y van desde el simple llamado de atención, al apercibimiento, la represión, multa, suspensión etc. antes de llegar a la pena máxima del despido o indemnizaciones. Que el despido como extrema sanción, sólo puede corresponder a una falta igualmente grave, lo que no ocurre en el caso de autos, por cuanto si bien es cierto que el actor al faltar dos días al trabajo no dió aviso, no es menos cierto que el motivo por el que faltó (la enfermedad de su hijo) justifica dicha falta y atenúa el hecho de no haber dado aviso, debido al estado de ánimo en que debió encontrarse.

Por otra parte los arts. 33 y 81 del Convenio Colectivo N° 5669 para obreros y empleados de la industria metalúrgica, citados por la demandada, establecen los medios de comunicación para dar el correspondiente aviso, con el fin de poder gozar de los beneficios de la Ley 11729 en cuanto a enfermedades y accidentes inculpables.

Por los motivos expuestos considero, que si bien el actor se hizo acreedor a una sanción, nunca ésta pudo ser de tal gravedad como el despido sin indemnización, por lo que voto en el sentido de que se haga lugar a la demanda en lo referente al cobro de indemnización por antigüedad y falta de preaviso condenándose a la demandada a pagar al actor la suma de \$ 9.920 m/n. en el primer concepto y la de \$ 19.840 m/n. por falta de preaviso (fs. 11, 729, 15.785 y Dec. Ley 83.302/45).

En lo que respecta al cobro de la suma de \$ 8.729,60 m/n. en concepto de complementaria del preaviso durante el mes de junio de 1964, corresponde rechazar la demanda, con costas por cuanto en el mencionado mes, el actor no trabajó ningún día.

Los Dres. MARIANO O. ROJO Y LUIS CHAGRA, estando en un todo de acuerdo con los fundamentos del voto que antecede se adhieren al mismo.

En virtud del precedente acuerdo: EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1. DE LA PROVINCIA DE SALTA; Falla: 1°) Haciendo lugar a la demanda en lo referente al cobro de indemnizaciones por antigüedad y falta de preaviso, y en consecuencia, condenando a la firma METALURGICA PEYRET, BRIONES S. A. a pagar al señor VICTOR HUGO HEREDIA, la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 29.760 m/n.) por los conceptos enunciados en los considerandos y dentro de los cinco días de su notificación, con más los intereses y costas del juicio.

Regulando los honorarios del Dr. Horacio F. Bravo Herrera, por su actuación como apoderado y letrado de la parte actora en la suma de \$ 8.612,80 m/n. y los del Dr. Juan Manuel Lávaque por su actuación como apoderado y letrado de la parte demandada en la suma de \$ 4.306,40 m/n. (arts. 1, 2, 3, 6, 7, y concordantes del Dec. Ley 324/63), 2°) Rechazando la demanda en lo referente al cobro de la complementaria del preaviso, con costas. — Regulando los honorarios del Dr. Juan Manuel Lávaque en la suma de \$ 2.688,70 m/n. y los del Dr. Horacio Bravo Herrera en la suma de \$ 1.344,35 m/n. Régistrese, notifíquese y repóngase. — Arturo Martiarena, Mariano Rojo, Luis Chagra, (Sec. Aldo Melitón Bustos).

Regulando los honorarios del Dr. Horacio F. Bravo Herrera, por su actuación como apoderado y letrado de la parte actora en la suma de \$ 8.612,80 m/n. y los del Dr. Juan Manuel Lávaque por su actuación como apoderado y letrado de la parte demandada en la suma de \$ 4.306,40 m/n. (arts. 1, 2, 3, 6, 7, y concordantes del Dec. Ley 324/63), 2°) Rechazando la demanda en lo referente al cobro de la complementaria del preaviso, con costas. — Regulando los honorarios del Dr. Juan Manuel Lávaque en la suma de \$ 2.688,70 m/n. y los del Dr. Horacio Bravo Herrera en la suma de \$ 1.344,35 m/n. Régistrese, notifíquese y repóngase. — Arturo Martiarena, Mariano Rojo, Luis Chagra, (Sec. Aldo Melitón Bustos).

ES COPIA:
Martín Adolfo Díez
Secret. Corte de Justicia

EXCUSACION — Violencia moral — inadmisibilidad.

No es admisible la violencia moral, como causa de separación de un magistrado, si se funda en la circunstancia de haber ejercido el juez sus facultades disciplinarias con respecto a uno de los litigantes.

240 C. Paz L. — Salta, 18—3—64.
"Romano Adela B. de vs. Federico Castanié"
Desalojo —
Fallos, Año 1964 — p. 66.

El Dr. Enrique Sotomayor, dijo: Formulada la recusación en contra del doctor Ramón S. Jiménez a fs. 71, por el letrado Dr. Adolfo Martínez, el señor Juez recusado informa a esta Excm. Cámara que le es moralmente violento entender en qué interviene dicho letrado (fs. 72) en razón de haberle impuesto una sanción disciplinaria en el expediente N° 10.646, y que, en cuanto al demandado, es persona que no conoce, por lo tanto, ignora la existencia de enemistad.

Así planteada, en pronta síntesis, la cuestión a resolver, entiendo que el señor Juez ha sido lo suficientemente claro al manifestar que con respecto al doctor Martínez no existe enemistad, en los términos que lo exige el art. 309 inc. II del Cód. Proc. Civil, para que resulte procedente la recusación, sino meramente que le resulta "moralmente violento" entender en la tramitación de las causas con la intervención del mencionado profesional, y por tanto, cabe suponer —en base a la fe insuspechada que debe merecer a la sociedad todo magistrado que no se encuentra inhibido de actuar con todo equilibrio, corrección, equanimidad y prudencia en los juicios en que el doctor Martínez sea parte.

Cabe pensar, igualmente, en base a lo precedentemente expuesto, que si realmente existiera enemistad personal, el propio juez habría invocado dicha causal y se hubiera apartado del conocimiento de la causa, sin esperar a ser recusado por el profesional litigante, aunque al informar a esta Excm. Cámara solicita se lo separe del conocimiento de las presentes actuaciones.

Fuere obvio señalar que la violencia moral no está prevista en la ley como causal de recusación, y pese a que reiteradamente se sus-

citán casos como el presente, soy de opinión que admitirla por vía jurisprudencial, sería extender peligrosamente el ámbito de aplicación de las disposiciones relativas al reemplazo de los magistrados en sus respectivas causas, con las consecuencias que es dable imaginar.

Sostengo esto en base a la finalidad perseguida por el legislador sobre este punto. Se ha querido garantizar la recta administración de justicia, imponiendo a los jueces la obligación de separarse del conocimiento de sus causas en determinados casos y permitiendo a los litigantes formular las recusaciones en las oportunidades que la ley determina, derecho del que hizo uso el recusante, pero la causal aducida no ha sido admitida por el juez. — La aludida finalidad queda permanentemente demostrada con solamente recordar que salvo los casos contemplados en los incisos 1°, 4° y 5° del art. 303 del Cód. Proc. Civil, correspondiente notificar a las partes para que manifiesten conformidad con la separación del magistrado, interpretándose el silencio en sentido contrario, debiendo continuar conociendo del asunto, con firme lo es aléce el art. 325 del procedimiento.

En el sub-lite la situación de violencia moral en el juez deriva de una sanción disciplinaria que le impuso en la tramitación de otro juicio al doctor Martínez, por lo que no hizo nada más que acatar la exigencia establecida en el art. 62 del Cód. Proc. Civil, volando por el buen orden en los juicios y tal circunstancia entiendo no puede generar enemistad, y en cuanto a la violencia moral, no puede fundamentar la separación de un magistrado, debiendo vencerse el exceso de susceptibilidad, ya que lo contrario conduciría inexorablemente a una sensible cuanto perjudicial limitación en la situación de los jueces.

Por los fundamentos que dió expuestos, juzgo que corresponde desestimar la recusación con causa deducida en contra del señor juez doctor Ramón S. Jiménez, quien deberá seguir conociendo de las presentes actuaciones. En tal sentido VOTO.

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, dijo: Que se adhiera en un todo a los fundamentos que sustentan el voto del vocal preopinante.

En consecuencia VOTA: Por el rechazo de la recusación con causa deducida en contra del juez Dr. Ramón S. Jiménez, el que deberá seguir entendiendo en los presentes autos.

Por ello, citas legales y acuerdo de votos que anteceden, LA EXCMA. CÁMARA DE PAZ LETRADA, RESUELVE: I) Rechazar la recusación con causa deducida contra el juez Dr. Ramón S. J., quien deberá seguir entendiendo en los presentes autos. II) Mandar se copie registro, reponga y notifique a bien los autos. Enrique Antonio Sotomayor, Ricardo Alfredo Reimundin (Sec. Gustavo Guidño).

ES COPIA:
Martín Adolfo Díez
Secret. Corte de Justicia
Sin cargo. e) 8—3—65

AVISOS
A LOS SUSCRIPTORES
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
LA DIRECCION